



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 21 de octubre de 2009
Núm. 199

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

| SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) | |
|--------------------------------|------------|
| | Precio (€) |
| Anual | 130,00 |
| Semestral | 70,20 |
| Trimestral | 36,70 |
| Ejemplar ejercicio corriente | 0,65 |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 0,90 |

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

| | |
|----------------------------------|----|
| Congosto..... | 22 |
| Valderrey..... | 23 |
| Gusendos de los Oteros..... | 23 |
| Toral de los Guzmanes..... | 23 |
| Cistierna..... | 23 |
| Cubillas de Rueda..... | 23 |
| Santovenia de la Valdoncina..... | 24 |
| Villagatón - Brañuelas..... | 24 |
| Zotes del Páramo..... | 24 |
| Priaranza del Bierzo..... | 24 |
| Prioro..... | 24 |
| Sobrado..... | 24 |
| Vega de Espinareda..... | 25 |
| Sahagún..... | 25 |
| San Pedro Bercianos..... | 25 |
| Pozuelo del Páramo..... | 26 |
| Garrafe de Torío..... | 26 |
| Cubillos del Sil..... | 26 |

Mancomunidades de Municipios

San Emiliano - Sena de Luna..... 26

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

| | |
|--|----|
| Delegación Territorial de León | |
| Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo..... | 27 |
| Servicio Territorial de Medio Ambiente..... | 29 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Secretaría de Gobierno - Burgos..... 29

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León..... 29

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número dos de Ponferrada..... 30

Número cuatro de Ponferrada..... 30

Número seis de Ponferrada..... 31

Juzgados de lo Social

Número uno de León..... 31

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Canal de Carrizo..... 32

Canal de Santo Tomás..... 32

Presa del Holgaño..... 32

San Froilán..... 32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DEL SECTOR DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 10-02 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

I.- La Diputación Provincial de León, una vez cumplimentado el trámite de información pública y transcurrido el plazo establecido en el art. 55.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre (LUCYL) y en el art. 166 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 29 de enero de 2004, (RUCYL), solicitó del Ayuntamiento de León la expedición

de la certificación acreditativa de la existencia del acto administrativo producido por silencio, consistente en la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del sector de suelo urbano no consolidado NC 10-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León.

II.- Con fecha 20 de abril de 2009, la Secretaría General del Ayuntamiento de León emitió la certificación solicitada, cuya conclusión es la siguiente:

“Debe entenderse producido el efecto jurídico previsto en los artículos 55.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 166 de su Reglamento de desarrollo y 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esto es, el de considerar aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación del sector del suelo urbano no consolidado NC 10-02 (La Granja), presentado por la Excma. Diputación Provincial de León”.



III.- Transcurrido el plazo establecido en el art. 175.4 del RUCYL sin que el Ayuntamiento de León haya procedido a la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico citado, la Diputación Provincial de León procede a su publicación oficial, en los términos del precepto reglamentario antes citado, haciendo constar que, contra el referido acuerdo, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I.- MEMORIA VINCULANTE.

SE DIVIDE ESTA MEMORIA EN LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS:

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2 INFORMACIÓN URBANÍSTICA

CAPÍTULO 3 ORDENACIÓN

CAPÍTULO 4 ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

CAPÍTULO 5 PLAN DE ETAPAS

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN

1.1 ALCANCE Y CONTENIDO

EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR "NC 10 - 02", HA SIDO REDACTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA VIGENTES SOBRE ORDENACIÓN DEL SUELO, Y DESARROLLA LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, APROBADO DEFINITIVAMENTE POR LA ORDEN FOM/1270/2004, de 4 de agosto, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, QUE ESTABLECE PARA EL SECTOR "NC 10 - 02", LA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

ADEMÁS DE LA PRESENTE MEMORIA CON ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO Y PLAN DE ETAPAS, COMPRENDE ESTE ESTUDIO DE DETALLE LAS ORDENANZAS REGULADORAS, LOS CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE PARCELAS, LOS PLANOS DE PLANEAMIENTO DE INFORMACIÓN, NUMERADOS DESDE PP - IN.1 HASTA PP - IN.10 Y LOS PLANOS DE PLANEAMIENTO DE ORDENACIÓN, NUMERADOS DESDE PP - OR.1 HASTA PP - OR.14, TODO LO CUAL DETERMINA Y DEFINE EL DISEÑO DEL MISMO.

EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE SE REDACTA TAL COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 131 A 136 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN. TODOS LOS PLANOS DE REPRESENTACIÓN EN PLANTA DE ESTE ESTUDIO DE DETALLE CONTIENEN LA DELIMITACIÓN Y LA BASE TOPOGRÁFICA DEL MISMO.

ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN REDACCIÓN Y FASE DE APROBACIÓN, PROMOVIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (DOT), DE LEÓN Y SU ALFOZ, QUE MARCARÁN LAS DETERMINACIONES DE ÍNDOLE SUPRAMUNICIPAL A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN DE ESTOS ÁMBITOS, NO SIENDO DE APLICACIÓN EN EL MOMENTO PRESENTE POR LO QUE NO AFECTAN A ESTE ESTUDIO DE DETALLE.

1.2 NECESIDAD DE LA ORDENACIÓN

LAS RAZONES QUE RESPALDAN LA ORDENACIÓN QUE SE PROPONE, SU JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA Y LA CONVENIENCIA DE LA MISMA, SON LAS SIGUIENTES:

A.- EL HECHO DE LLEVAR AFECTO LA CITADA DETERMINACIÓN DEL SECTOR NC 10 - 02 DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL P.G.O.U. DE LA CIUDAD DE LEÓN, DEFINITIVAMENTE POR LA ORDEN FOM/1270/2004, de 4 de agosto, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

B.- LA INICIATIVA Y DESEO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, COMO PROPIETARIA MAYORITARIA DE SUELO INCLUIDO EN EL SECTOR, DE SENTAR LAS BASES E INICIAR EL PROCESO QUE LLEVE A LA ORDENACIÓN URBANA DEL MISMO.

C.- LA NECESIDAD PARA LA CIUDAD DE LEÓN DE REMATAR LA ORDENACIÓN DE UNA ZONA, QUE ACTUALMENTE LINDA CON SUELO URBANO POR LA MAYOR PARTE DE SU PERÍMETRO, PERMITIENDO AL PROPIO TIEMPO LA OCULTACIÓN DE PARAMENTOS CIEGOS COLINDANTES, EXISTENTES EN ALGUNA ZONA DEL MISMO. ADEMÁS, EL SECTOR CONTIGUO NC 10 - 01 SE ENCUENTRA YA EN FASE DE DESARROLLO.

D.- LA CONVENIENCIA DE INCORPORAR AL MERCADO, SUELO ORDENADO Y URBANIZADO PARA UNOS USOS ADECUADOS.

SE ESTABLECEN LAS DETERMINACIONES DEL ART. 101 DEL DECRETO 22/2004, DE 29 DE ENERO, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN QUE DESARROLLA LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN. EN LA DOCUMENTACIÓN ESCRITA Y GRÁFICA QUE COMPONE EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DETERMINACIONES PARA EL SUELO INCARDINADO EN SU ÁMBITO:

A) CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (DE ACUERDO A LOS ARTS. 94, 102 Y 103 DEL SUELO. SE RECOGE EN LA DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESCRITA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

B) SISTEMAS LOCALES DE VÍAS PÚBLICAS, SERVICIOS URBANOS, ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS. SON RECOGIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA Y CUADROS JUSTIFICATIVOS.

C) APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR (OBTENIDO DE ACUERDO AL ART. 107 RUCYL), SEÑALADO EN EL CUADRO RESUMEN DEL SECTOR.

D) DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN (ART. 108 RUCYL). COMO SE INDICA EN EL ART. 16 DE LAS ORDENANZAS SE HA PREVISTO UNA SOLA ACTUACIÓN.

E) USOS FUERA DE ORDENACIÓN (ART. 98 RUCYL). SE EXPONE ESTE APARTADO EN EL ART. 21 DE LAS ORDENANZAS.

F) PLAZOS PARA CUMPLIR LOS DEBERES URBANÍSTICOS (ART. 99 RUCYL) SE ESTABLECEN EN EL ART. 18 DE LAS ORDENANZAS.

G) ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO (ART. 100 RUCYL). NO SE CONSIDERA NECESARIO ESTABLECER NINGÚN ÁREA DE TANTEO O RETRACTO, AL NO HABER MANIFESTACIÓN MUNICIPAL O INTERÉS EN QUE SE ESTABLEZCA ALGUNA DE ESTAS ÁREAS.

CAPÍTULO 2 INFORMACIÓN URBANÍSTICA

2.1 EMPLAZAMIENTO, LÍMITES Y SUPERFICIE

TAL COMO FIGURA EN EL PLANO PP-IN.1 EL SECTOR "NC 10 - 02" CUYO ESTUDIO DE DETALLE SE PROYECTA, ESTÁ SITUADO EN LA ZONA NORTE DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE LEÓN, Y SU CLASIFICACIÓN ES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, EN LA ANTE-DICHA REVISIÓN DEL P.G.O.U. DE LEÓN, APROBADA DEFINITIVAMENTE POR LA ORDEN FOM/1270/2004, de 4 de agosto, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

LOS LÍMITES DEL EXPRESADO SECTOR "NC 10 - 02" SON LOS SIGUIENTES:

1.- AL NORTE LA MAYOR PARTE DEL TERRENO EN SUELO URBANIZABLE Y VIAL SITUADO SOBRE EL PARQUE PÚBLICO DE "LA GRANJA".

2.- AL ESTE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (SECTORES ULD 10-01 Y 02) Y RONDA ESTE DE LEÓN EN SU EXTREMO NORDESTE.

3.- AL SUR ZONA URBANA DE LEÓN, INSTITUTO POLITÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍGONO X.

4.- AL OESTE SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 10-01, SUELO URBANO DE LEÓN, COLEGIO PÚBLICO DE LA GRANJA Y CALLE REAL.

SI BIEN SE CIRCUNSCRIBE POR EL SUELO DEL SECTOR, SE ENCUENTRA EXCLUIDO DEL MISMO EL TERRENO CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "LANCIA".

COMO RESULTADO DE LOS DATOS TOPOGRÁFICOS Y SUPERFICIALES TOMADOS EN EL MOMENTO ACTUAL, LA SUPERFICIE DEL SECTOR "NC 10 - 02" REPRESENTA UN TOTAL DE 227.476,00 METROS CUADRADOS, QUE EQUIVALEN A 22,7476 HECTÁREAS, LAS CUALES SE CORRESPONDEN CON LA DELIMITACIÓN DEL SECTOR REPRESENTADA EN TODOS LOS PLANOS DE PLANTA DEL ESTUDIO DE DETALLE, EN LA QUE SE INCLUYEN VARIOS VIALES Y ENLACES DE SUELO URBANO, PUESTO QUE SE VERÁN AFECTADOS POR LOS REQUERIMIENTOS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR.

SE HA REALIZADO RECIENTEMENTE PARTE DE LA URBANIZACIÓN DE LA RONDA INTERIOR, PLANTEADA EN EL P.G.O.U. VIGENTE.

LA SUPERFICIE DEL SECTOR QUE FIGURA EN LA FICHA CORRESPONDIENTE DEL P.G.O.U., ES DE 227.962,54 m², LIGERAMENTE SUPERIOR A LA MEDICIÓN TOPOGRÁFICA DEL MISMO.

DE LA SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR 227.962,54 m² SE DEDUCIRÍA LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A VIALES PREEXISTENTES, CALLE NÚÑEZ DE BALBOA, AVENIDA REAL, CALLE EGIDO QUINTÍN, EL CAMINO DE LA CANDAMIA Y EL CAMINO DEL CASERÍO DE PALLARÉS, TODAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y NO COMPUTABLES A EFECTOS DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR.

ESTA SUPERFICIE A DEDUCIR NO SUJETA A APROVECHAMIENTO SERÍA DE 7.221,00 m².

CON ELLO OBTENEMOS UNA SUPERFICIE NETA DEL SECTOR SUJETA A APROVECHAMIENTO DE 220.255,00 m².

LO QUE NOS DARÍA UNA DIFERENCIA RESPECTO A LA SUPERFICIE SEÑALADA EN EL PLAN GENERAL QUE SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL 3,381 %, INFERIOR AL 5% PERMITIDO POR AJUSTES EN EL ART. 15.3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U. DE LEÓN.

2.2 MEDIO FÍSICO

EL SECTOR "NC 10 - 02" ESTÁ CONSTITUIDO ACTUALMENTE POR TERRENOS MAYORITARIAMENTE SIN UTILIZACIÓN ESPECIAL, ALGUNOS TERRENOS SITUADOS DETRÁS DE PARAMENTOS CIEGOS COLINDANTES Y VARIAS EDIFICACIONES, NAVES Y TENDEJONES, ASÍ COMO ALGUNA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE BAJA ALTURA, ENUMERADA BREVEMENTE Y SEÑALADA EN PLANO DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE. EN CUANTO A LAS CONSTRUCCIONES RELEVANTES, INCOMPATIBLES CON LA ORDENACIÓN PLANTEADA, SE TIENEN (REFERIDAS A LAS PARCELAS INICIALES Y RECOGIDAS EN PLANOS DE PLANEAMIENTO DE INFORMACIÓN PP - IN.02 Y PP - IN.10):

PARCELA 22. EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

PARCELA 24. EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y VARIOS COBERTIZOS ANEJOS.

PARCELA 25. EDIFICACIÓN DE NAVE SIN ACTIVIDAD APARENTE.

PARCELA 26. EDIFICACIONES DE NAVES Y TENDEJONES DESTINADAS A TALLER DE CARPINTERÍA ACTIVO EN LA ACTUALIDAD.

PARCELA 27. COBERTIZO.

PARCELA 34. EDIFICACIÓN DE COBERTIZOS.

PARCELA 39. EDIFICACIONES DE DOS ANTIGUAS NAVES DEL PÁRQUE MÓVIL DE DIPUTACIÓN Y RUINAS DE UN EDIFICIO.

PARCELA 40. EDIFICACIÓN DE ANTIGUAS NAVES DE LECHERÍA, ACTUALMENTE SIN ACTIVIDAD. SE DETECTA LA EJECUCIÓN ACTUAL DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS.

PARCELA 41. VIVIENDA UNIFAMILIAR.

PARCELA 42. VIVIENDA UNIFAMILIAR.

EDIFICACIONES NO DECLARADAS INCOMPATIBLES CON LA ORDENACIÓN PLANTEADA, SON LAS EXISTENTES, QUE SE IMPLANTAN SOBRE LA PARCELA DE ORDENACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTOS PRIVADOS, PARQUE CIENTÍFICO DE LA DIPUTACIÓN, Y SOBRE EL PARQUE DE LA GRANJA.

PARCELA 45: ACOGE LAS EDIFICACIONES DEL DENOMINADO PARQUE CIENTÍFICO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN. CON LAS SIGUIENTES EDIFICACIONES, EL COMPLEJO DE INBIOTEC (INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA), CON UN EDIFICIO DE NUEVA PLANTA QUE LLEGA A TRES ALTURAS, EL ANTIGUO EDIFICIO DE UNA PLANTA DE INBIOTEC Y EL EDIFICIO DE LA PLANTA PILOTO DE INBIOTEC DE DOS ALTURAS. EL EDIFICIO DEL ENTE GESTOR, CON UNA PLANTA, EL EDIFICIO DE ENERMITEC QUE CONSTA CUERPOS CON UNA Y DOS ALTURAS, Y EL EDIFICIO DE INTOXCAL, DE DOS ALTURAS, TAMBIÉN SE IMPLANTA JUNTO AL VIAL UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. LA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA EN EL CONJUNTO SE ESTIMA EN 3.760 METROS CUADRADOS, CON UNA OCUPACIÓN DE 2.040 METROS CUADRADOS. ESTA PREEXISTENCIA CONSISTE EN UN CONJUNTO DE INSTITUTOS DEDICADOS A LABORES DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA.

PARCELA 46: EN LA QUE SE INCARDINA EL DENOMINADO PARQUE DE LA GRANJA, ZONA VERDE Y DEPORTIVA EJECUTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN SOBRE LA PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN, CON UN DISEÑO CON PASEOS TANGENTES DE PLANTA CIRCULAR Y EJES LONGITUDINALES, COMO SE RECOGE EN PLANOS, PRESENTA GRAN VARIEDAD DE ESPECIES BOTÁNICAS, Y QUE SE MANTIENE INTACTO, ESTABLECIÉNDOSE DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN EL VIGENTE P.G.O.U. TIENE EDIFICADO UN PEQUEÑO PABELLÓN DE UNA PLANTA DESTINADO A VESTUARIOS DEPORTIVOS Y ALMACÉN DE MANTENIMIENTO DE LA ZONA VERDE, ESTANDO CONFORME A LAS DETERMINACIONES PERMITIDAS EN PLANEAMIENTO. ADEMÁS EXISTE UNA CONSTRUCCIÓN DE CASETA APEROS, Y ALJIBE EN LA ZONA NORDESTE DEL PARQUE PARA SU SERVICIO. EN EL INTERIOR DE PARQUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN DOS CAMPOS

DE FÚTBOL DE CÉSPED. TODO EL PARQUE SE ENCUENTRA VALLADO CON CIERRE PERMEABLE VISUALMENTE.

EL SECTOR NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR ÁREA ALGUNA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA, NO ENCONTRÁNDOSE EN EL MISMO TAMPOCO ELEMENTOS RESEÑABLES A MANTENER.

EN EL RESTO DEL SECTOR, EL ARBOLADO NATURAL ES BASTANTE ESCASO, A EXCEPCIÓN, COMO YA SE HA INDICADO DE LA ZONA CORRESPONDIENTE AL PARQUE DE LA GRANJA. SE ESTIMA QUE CARECE DE RELEVANCIA, POR CUANTO NO EXISTEN ESPECIES DESTACABLES (MAYORITARIAMENTE SEBES Y CHOPOS), NI POR SU TAMAÑO NI POR SU NATURALEZA, SI BIEN SE RECOMIENDA EL MANTENIMIENTO DE LOS QUE POR SU SITUACIÓN SEAN COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO POR ESTAR SITUADOS EN FUTURAS ZONAS DE ESPACIOS LIBRES LOCALES O EQUIPAMIENTOS, TAL ES EL CASO DEL ARBOLADO SITO ENTRE LAS PARCELAS 29 Y 30, EL DE LAS PARCELAS 22 Y 20, Y EL SITO CONTIGUO A LA 38 Y AL PARQUE DE LA GRANJA.

LA CONFIGURACIÓN TOPOGRÁFICA PRESENTA EN GENERAL UN DESNIVEL BASTANTE LEVE, QUE NO LLEGA A 4 METROS EN LA DIMENSIÓN LARGA DEL SECTOR (EXCEPTO EN EL PERALTE DE LA RONDA ESTE), LLEVA CAÍDA HACIA EL SUR, SIGUIENDO LA CUENCA FLUVIAL DEL TORÍO, QUE SE SITUÁ HACIA EL ESTE DEL SECTOR.

GEOLÓGICAMENTE, ESTE SECTOR ESTÁ FORMADO POR SUELOS DE ZAHORRAS Y ARCILLAS.

LA ZONA EN LA QUE SE UBICA EL SECTOR EN ESTUDIO TIENE UNAS CONDICIONES CLIMÁTICAS DE CARACTERÍSTICAS PROPIAMENTE CONTINENTALES, CON CONTRASTES VIOLENTOS Y VIGOROSOS, VIENTOS FRÍOS Y SECOS, ALTAS PRESIONES, LARGAS ETAPAS DE HELADAS Y LLUVIAS EN GENERAL ESCASAS Y MAL DISTRIBUIDAS.

LAS TEMPERATURAS MEDIAS, EN GENERAL, ESTÁN POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE CONFORT TÉRMICO, CON MÁXIMAS MEDIDAS ENTORNO A LOS 20° Y MÍNIMAS DE A 3°.

LOS DÍAS CON TEMPERATURAS EXTREMAS, ES DECIR, SUPERIORES A LOS 30°C O INFERIORES A LOS 0°C ESTÁN, CON CARÁCTER GENERAL, EN TORNO A LOS 15 DÍAS POR MES, CON EXCEPCIÓN DEL OTOÑO, QUE BAJA DECISIVAMENTE ESTA CIFRA, HASTA SITUARSE CASI A LOS 0 DÍAS QUE INDICA LA ÉPOCA DEL CLIMA MÁS SUAVE.

LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA ES CASI CONSTANTE EN TORNO A LOS 685 MM, CON VARIACIONES MENSUALES MÍNIMAS RESPECTO A LAS MEDIAS ANUALES.

LAS PRECIPITACIONES SON MEDIANAMENTE ABUNDANTES PARA ESTA ZONA CLIMÁTICA, REGISTRÁNDOSE LOS MAYORES VALORES EN LAS ESTACIONES DE PRIMAVERA Y OTOÑO.

LA HUMEDAD DEL AIRE ALCANZA VALORES IGUALMENTE IMPORTANTES PARA ESTA ZONA, DESTACÁNDOSE LOS MÁS ALTOS EN OTOÑO-INVIerno, DECRECIENDO A MEDIDA QUE SE APROXIMA EL VERANO, COMO CORRESPONDE AL TIPO DE CLIMA SECO.

LA INSOLACIÓN EN ESTA ZONA TIENE UN ALTO COEFICIENTE SI TENEMOS EN CUENTA EL GRAN NÚMERO DE DÍAS DESPEJADOS Y NUBOSOS, SIENDO LOS CUBIERTOS UN PORCENTAJE MEDIO INFERIOR AL 40% EN INVIERNO Y 10% EN VERANO, CON UN TOTAL APROXIMADO DE 2.700 HORAS DE SOL POR AÑO.

POR ÚLTIMO ANALIZAREMOS EL CONCEPTO DE EVAPORACIÓN POTENCIAL. RELACIONANDO LAS PRECIPITACIONES CON LA EXIGENCIA DE AGUA DE LOS SUELOS DE UNA DETERMINADA ZONA OBTENDREMOS QUE UN CLIMA ES HÚMEDO SI EL VOLUMEN DE LAS PRECIPITACIONES SUPERA LA NECESIDAD DE AGUA, Y ES SECO, SI LA EXIGENCIA DE AGUA ES MAYOR QUE LAS PRECIPITACIONES. ASÍ LA NECESIDAD DE AGUA DE LOS SUELOS VIENE DETERMINADA NO SOLAMENTE POR LA CANTIDAD QUE PUEDA EVAPORAR EL TERRENO, SINO TAMBIÉN POR LA TRANSPIRACIÓN DEL TAPIZ VEGETAL QUE EN ÉL SE ASIENTE. EL ÍNDICE DENOMINADO "EVAPOTRANSPIRACIÓN", INTEGRA LOS DOS FACTORES Y REPRESENTA EL TRANSPORTE DE AGUA DE LA TIERRA A LA ATMÓSFERA.

SEGÚN LOS DATOS OBTENIDOS EN LA FICHA CLIMÁTICA, LOS MESES DE NOVIEMBRE A MARZO REGISTRAN EXCESO DE AGUA, CONTRARIAMENTE AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE CARENCIA DE AGUA.

EL ÍNDICE DE EVAPOTRANSPIRACIÓN POTENCIAL PASA DE 0,7 EN EL MES DE ENERO A 1,5 EN EL DE JULIO.

TODOS LOS ANTERIORES DATOS CLIMÁTICOS HAN SIDO FACILITADOS POR LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE LA BASE AÉREA DE LA VIRGEN DEL CAMINO DE LEÓN.

DENTRO DEL SECTOR HAY CINCO ZONAS DE VIALES, COMO YA SEÑALAMOS, A LAS QUE NO SE LES ASIGNA EDIFICABILIDAD Y CUYA PROPIEDAD CORRESPONDE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

EXISTE EN LA ZONA NORTE DEL SECTOR Y DISCURRIENDO POR EL PASEO DE LA GRANJA UNA TUBERÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE (500, REPRESENTADA EN PLANOS.

2.3 AFECIONES Y DETERMINACIONES

EN EL PLANO DE INFORMACIÓN PP - IN.2 FIGURAN REPRESENTADAS LAS AFECIONES ESTABLECIDAS EN EL P.G.O.U. DE LA CIUDAD DE LEÓN, APROBADO DEFINITIVAMENTE POR LA ORDEN FOM/1270/2004, DE 4 DE AGOSTO, SOBRE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, YA MENCIONADA, ASÍ COMO LAS DETERMINACIONES A TENER EN CUENTA, TODO LO CUAL SE RELACIONA SEGUIDAMENTE:

AFECCIÓN RELATIVA AL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES, CONSISTENTE EN LA CONTINUIDAD DEL TRAZADO DE LA RONDA INTERIOR, SENTIDO NORTE SUR, CON UNA ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN CON LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ, OTRAS VÍAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES GRAFIADA EN LOS PLANOS DEL P.G.O.U., Y UNA ZONA VERDE DE SISTEMA GENERAL CON UNA SUPERFICIE DE 67.730,70 m² Y SI BIEN NO SE INCLUYEN ESPECÍFICAMENTE SUPERFICIADOS EN LA FICHA DEL SECTOR, LOS PLANOS DEL P.G.O.U. ESTABLECEN EL TRAZADO DE CALLES DEL SISTEMA BÁSICO Y COMPLEMENTARIO DE RED VIARIA, CONSISTENTE EN LA CONTINUIDAD DEL TRAZADO DE LA RONDA INTERIOR, SENTIDO NORTE SUR, CON UNA ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN CON LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ, OTRAS VÍAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES GRAFIADAS EN LOS PLANOS DEL P.G.O.U.

LA RONDA ESTE, EN SU ENCUENTRO CON EL VÉRTICE NORDESTE DEL SECTOR, PARQUE DE LA GRANJA, CUENTA CON UNA DELIMITACIÓN DE ALINEACIÓN PARA DISPONER EDIFICACIONES, RECOGIDA EN EL VIGENTE P.G.O.U. DE LEÓN, Y QUE ACTUALMENTE AFECTARÍA A UNA CONSTRUCCIÓN ANEJA AL MANTENIMIENTO DEL PARQUE, CON ALJIBE EXISTENTE, DE TITULARIDAD MUNICIPAL. ESTA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN MANTIENE LA DISTANCIA DE 50 METROS DESDE LA ARISTA EXTERIOR DE LA CALZADA QUE MARCA EL PLAN GENERAL.

EN EL PLANO PP-IN.2, SE SEÑALAN LAS ZONAS DE USO Y DEFENSA DE LA CARRETERA NACIONAL LE-20 (RONDA ESTE). ASÍ SE ESTABLECEN LA LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO, DE SERVIDUMBRE Y DE AFECIÓN SITUADAS RESPECTIVAMENTE A 8 M, 25 M Y 100 M, MEDIDOS DESDE LA ARISTA EXTERIOR DE LA EXPLANACIÓN DE LA CARRETERA, DE ACUERDO A LOS ARTS. 21, 22 Y 23 DE LA LEY 25/1988, DE 29 DE JULIO, DE CARRETERAS Y LOS ARTS. 74, 77 Y 82 DEL RD 1812/1984, DE 2 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CARRETERAS.

2.4 INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS EXISTENTES

EL SECTOR "NC 10 - 02" CUENTA EN SUS BORDES CON LAS NECESARIAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS, TANTO EN TRAZADO COMO EN CAPACIDAD, PARA PODER CONECTAR LAS REDES DE SERVICIOS QUE SE PROYECTAN EN EL PROPIO SECTOR.

EN LOS PLANOS DE INFORMACIÓN NUMERADOS DESDE PP - IN.3 HASTA PP - IN.9 INCLUSIVE, SE REPRESENTAN AQUELLAS REDES DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS EXISTENTES EN ENTORNO DEL SECTOR, QUE SEGÚN INFORMACIONES FACILITADAS POR LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS SUMINISTRADORAS CORRESPONDIENTES, PRESENTAN VIABILIDAD PARA CONECTAR A ELAS LAS RESPECTIVAS REDES DE SERVICIOS DEL SECTOR "NC 10 - 02".

2.5 RELACIÓN DE FINCAS ACTUALES Y PROPIETARIOS DE LAS MISMAS

EN EL PLANO DE INFORMACIÓN PP - IN.10 ESTAN REPRESENTADAS Y NUMERADAS TODAS LAS FINCAS ACTUALES.

SE EXPONE A CONTINUACIÓN LA RELACIÓN DE DICHAS FINCAS ACTUALES, CON EXPRESIÓN DE SUS PROPIETARIOS RESPECTIVOS:

| Nº orden parcelas | Propietarios | Ref. Catastral | Superficie (m ²) |
|-------------------|---|--------------------------------|------------------------------|
| 1 | Tejerina Álvarez Santullano María Paz y 2 más | Polígono 5, Finca 47 (parcial) | 446 |
| 2 | De Celis López, Agapito | Polígono 5, Finca 48 (parcial) | 647 |
| 3 | Braña Suárez, Rafael | Polígono 5, Finca 49 (parcial) | 374 |
| 4a | Braña Suárez, Rafael | Polígono 5, Finca 50 (parcial) | 81 |
| 4b | Feo Ordás, Benedicta y Ezequiel | Polígono 5, Finca 51 (parcial) | 49 |
| 4c | Feo Cuervo, Daniel | Polígono 5, Finca 52 (parcial) | 37 |
| 5 | García Velasco, M ^a Jesús (Vda. de Zorita) | Polígono 5, Finca 53 (parcial) | 5.374 |

| Nº orden parcelas | Propietarios | Ref. Catastral | Superficie (m ²) |
|-------------------|--|---|------------------------------|
| 6 | Espinosa Sandoval, Vicenta | Polígono 5, Finca 54 | 396 |
| 7 | Feo Cuervo, Daniel | Polígono 5, Finca 55 | 491 |
| 8 | González Ordás, José | Polígono 5, Finca 56 | 1.201 |
| 9a-14-49-50-51 | Santos Santamarta, Fermín | 0291809 TN9109S0001RP 0291810 TN9109S0001OP (parcial) | 5.163 |
| | | Polígono 5, Finca 62 | |
| | | Polígono 5, Finca 63 | |
| | | Polígono 5, Finca 64 | |
| | | Polígono 5, Finca 57 (parcial) | |
| 9b | Fernández Castro, Luis y Josefa | Polígono 5, Finca 57 (parcial) | 1.958 |
| 9c | Fernández Aláez, M ^a del Camino y Margarita | Polígono 5, Finca 57 (parcial) | 1.985 |
| 10 | Desarrollos Urbanísticos | Polígono 5, Finca 58-a y b (parcial) | 3.148 |
| 11 | Desarrollos Urbanísticos | Polígono 5, Finca 58-b (parcial) | 596 |
| 12 | García García, Francisca | Polígono 5, Finca 59 | 635 |
| 13 | Díez Suárez, Leonor | Polígono 5, Finca 60 | 486 |
| 15 | Díez Suárez, Leonor | 0291805 TN9109S0001FP (parcial) | 144 |
| 16 | San José Labrador, Santiago y 3 más | 0291810 TN9109S0001OP (parcial) | 607 |
| | | Polígono 5, Finca 57 (parcial) | |
| 17 | Cubillas González, Amabilio | 0291808 TN9109S0001KP | 1010 |
| 18 | (C ^o . Caserio Pallarés) | vial | 484 |
| 19 | (C ^o de la Candamia) | vial | 4.698 |
| 20 | Sánchez Martínez, Santos | Polígono 5, Finca 65 (parcial) | 3.942 |
| 21 | González Mayoral Feo, Manuel | Polígono 5, Fincas 66 y 67 (parciales) | 901 |
| 22 | Herederos de Rafael Martínez Cabadas | 0192902 TN9109S0001RP | 2.850 |
| 23 | Sánchez Feo, Josefa y 2 más | 0192903 TN9109S0001DP | 2.308 |
| 24 | Herederos de Nicolás Alonso García | 0192904 TN9109S0001XP | 812 |
| 25 | Viuda de Ambrosio Gutiérrez Ordás | 0192905 TN9109S0001IP | 1.099 |
| 26 | Lera Álvarez, Eugenio y 2 más | 0192906 TN9109S0001JP | 1.101 |
| 27 | Feo Blanco, Manuel y 7 más | 0192907 TN9109S0001EP | 3.110 |
| 28 | Barrio Barrio, Petronila y 3 más | 0192908 TN9109S0001SP | 797 |
| 29 | Diputación Provincial de León | 0192901 TN9109S0001KP 0192909 TN9109S0001ZP (parcial) | 31.165 |
| 30 | Cadenas Vicent, Vicente y 3 más | 0294101 TN9109S0001AP | 9.814 |
| 31 | Feo Cuervo, Daniel | Polígono 5, Finca 74 (parcial) | 330 |
| 32 | Labrador González, M ^a Nieves | Polígono 5, Finca 75 (parcial) | 232 |
| 33 | Cubillas González, Amabilio | Polígono 5, Finca 76 (parcial) | 151 |
| 34 | López Pérez, Ángel | Polígono 5, Finca 77 (parcial) | 2.000 |
| 35 | Robles Feo, Isidro | Polígono 5, Finca 78 (parcial) | 1.997 |
| 36 | Robles Ruiz, Luis Fernando | Polígono 5, Finca 79 (parcial) | 4.756 |
| 37 | González, Germán | Polígono 5, Finca 80 (parcial) | 319 |
| 38a | Padres Carmelitas (San Lorenzo) | Polígono 5, Finca 87 | 11.514 |
| 38b | Lescun Páez, M ^a Corina y 4 más | Polígono 5, Finca 86 (parcial) | 2.513 |
| 39 | Diputación Provincial de León | 0295401 TN9109N0001TW 0295402 TN9109N0001FW 0192901 TN9109S0001KP | 6.006 |
| 40 | Fernández Álvarez, Ismael y Raúl | 0497402 TN9109N0001IW | 1.236 |
| 41 | Fernández Álvarez, Ismael y Raúl | 0497403 TN9109N0001JW | 370 |
| 42 | Florez Díez, Eloína | 0497404 TN9109N0001EW | 538 |
| 43 | Diputación Provincial de León | 0497405 TN9109N0001SW (parcial) | 455 |
| 44 | (Núñez Balboa) | vial | 1.846 |
| 45 | Diputación Provincial de León | 0497401 TN9109N0001XW | 33.353 |
| 46 | Diputación Provincial de León | 0497401 TN9109N0001XW 0497406 TN9109N0001ZW | 71.670 |
| 47 | (Egido Quintín) | vial | 52 |
| 48 | (Avda. Real) | vial | 141 |
| 52 | Mallo Llaneza, M ^a Isabel | Polígono 5, Finca 68 (parcial) | 88 |

227.476

| | | |
|-------------------------------|-------------------------|----------|
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN | GLOBAL | 142.649 |
| | SUPERFICIE DE DERECHO | 227.476 |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN | PORCENTAJE DEL POLÍGONO | 62,7095% |

2.6 CONDICIONES URBANÍSTICAS ESTABLECIDAS Y PREVISIONES ADOPTADAS

EL SECTOR "NC 10 - 02" ESTÁ CLASIFICADO COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, EN EL YA CITADO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, APROBADO DEFINITIVAMENTE POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO ANTEDICHA.

ADEMAS DE LAS AFECCIONES Y DETERMINACIONES EXPUESTAS EN EL PARRAFO 2.3 DE LA PRESENTE MEMORIA, LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE EL EXPRESADO PLANEAMIENTO SEÑALA PARA ESTE SECTOR EN SU CORRESPONDIENTE FICHA SON LAS SIGUIENTES:

CALIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
USO GLOBAL: RESIDENCIAL

USO PREDOMINANTE: PLURIFAMILIAR

NÚMERO DE VIVIENDAS/HA: 45 VIVIENDAS/HECTÁREA

(ELEVABLES DE 10 AL 25% POR EDIFICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA)

APROVECHAMIENTO m^2/m^2 : 0,70 m^2/m^2

TOTAL VIVIENDAS ESTIMADAS: 1.026 VIVIENDAS

SE HAN PREVISTO DOS PARCELAS INDEPENDIENTES DE USO PRIVADO, EN ZONAS YA DESTINADAS A SERVICIOS URBANOS EN EL P.G.O.U., Y DENOMINADAS SU-3 (CT1) Y SU-4 (CT2), PARA CADA UNO DE LOS DOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (UNO DE ELLOS DOBLE) DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE UBICAN NUEVOS EN EL SECTOR.

COMO CONSECUENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE ORDENACIÓN DEL SUELO, Y DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS ANTERIORMENTE RELACIONADAS, SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR "NC 10 - 02" LAS PREVISIONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN, EXPRESANDO EN SU CASO, EL TÉRMINO DE COMPARACIÓN DE TALES PREVISIONES CON LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE:

PLANIMETRÍA DEL SUELO: SE HAN TOMADO LOS DATOS DE LA BASE TOPOGRÁFICA ACTUAL

SUPERFICIE DEL SUELO EN EL MOMENTO ACTUAL: 227.476,00 m^2 (22.7476 HA)

SUPERFICIE DE VIALES PÚBLICOS SIN EDIFICABILIDAD: 7.221,00 m^2

SUPERFICIE RESULTANTE DE SECTOR 227.476,00 m^2 - 7.221,00 m^2 = 220.255,00 m^2 (22.0255 HAS)

NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS PERMITIDAS (POR LÍMITE REGLAMENTO): 1.068 VIVIENDAS (70 viv/ha excluidos sistemas generales)

APROVECHAMIENTO MÁXIMO PERMITIDO (POR LÍMITE REGLAMENTO): 152.524,30 m^2 (1 m^2/m^2 excluidos sistemas generales)

APROVECHAMIENTO TOTAL PROYECTADO VIVIENDAS INCLUSO USOS COMPATIBLES: 141.752,00 m^2

APROVECHAMIENTO TOTAL PROYECTADO ETerciario EDIFIC. EXCLUSIVO: 6.100,30 m^2

APROVECHAMIENTO TOTAL PROYECTADO EQUIPAMIENTOS PRIVADOS: 4.600,00 m^2

APROVECHAMIENTO TOTAL PROYECTADO CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA: 72,00 m^2

APROVECHAMIENTO TOTAL PROYECTADO: 152.524,30 m^2

SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO PÚB./PRIV. ESTABLECIDO: 21.146,15 m^2

SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO PÚB./PRIV. PROYECTADO: 24.630,40 m^2

EQUIPAMIENTO PÚBLICO MÍNIMO 21.146,15 m^2 x 50: 100 = 10.573,07 m^2

AFECCION SISTEMA GENERAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO: 67.730,70 m^2

SISTEMA LOCAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO MÍNIMO 140.974,31 m^2 x 15: 100 = 21.146,15 m^2

SISTEMA LOCAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO PROYECTADO: 24.425,75 m^2

MÍNIMO DE APARCAMIENTOS USO PÚBLICO

APROV. HOMOGENEIZ. AL USO PREDOMINANTE 126.302,51 m^2 : 100 = 1.263 PLAZAS

APARCAMIENTOS USO PÚBLICO PROYECTADOS: 1.263 PLAZAS

MÍNIMO DE APARCAMIENTOS MINUSVÁLIDOS (INCLUIDOS EN TOTAL): 1.263: 100 x 2 = 25 PLAZAS

APARCAMIENTOS MINUSVÁLIDOS PROYECTADOS (INCLUIDOS EN TOTAL): 28 PLAZAS.

POR DECRETO 22/2004, DE 29 DE ENERO, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN QUE DESARROLLA LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPRESADO REGLAMENTO, SE HA PREVISTO LA UBICACION DE LAS DOTACIONES DE CENTROS CULTURALES Y DOCENTES, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL EN LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO LOCAL, DENOMINADAS DEQ-1, DEQ-2, DEQ-3, DEQ-4, DEQ-5 Y DEQ-6.

EN LA ZONA DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO SEÑALADA DEL-4 SE RESERVA UNA ZONA DE SUPERFICIE 3.219,84 m^2 AFECTADA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO EN SUPERFICIE CON 122 PLAZAS DE APARCAMIENTO, DE LAS CUALES SERÁN 2 ADAPTADAS. ESTA ZONA SE PLANTEA AL EXISTIR UN EXCESO EN LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS LOCALES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE CUANTIFICADO EN 3.279,60 m^2 , RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS REGLAMENTARIOS, COMO SE JUSTIFICA EN LOS CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS (PLANTEADOS 24.630,40 m^2 , FRENTE A LOS 21.146,15 m^2 EXIGIDOS).

SE HA CUMPLIMENTADO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 2 b) DE LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, Y ARTS. 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO, YA QUE LAS 1.263 PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO PROYECTADAS EN SUPERFICIE (AL MENOS EL 25% DEL TOTAL) O EN ZONAS PÚBLICAS, HABRÁN DE SUMARSE CON LAS 1.277 PLAZAS DE APARCAMIENTO PRIVADAS (AL MENOS 50% DEL TOTAL) QUE GENERAN LAS PARCELAS DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL Y LOS EQUIPAMIENTOS DEL SISTEMA LOCAL PRIVADOS (1 PLAZA/VIV x 1.068 VIV = 1.068 PLAZAS; 1 PLAZA/100 m^2 Terciario BAJOS x 12.399,00 m^2 = 124 PLAZAS; 1 PLAZA/100 m^2 Terciario ED. EXCL. x 6100,30 m^2 = 62 PLAZAS; A EQUIPAMIENTO PRIVADO 1 PLAZA/200 m^2 x 4.600,00 m^2 SE ESTIMAN 23 PLAZAS; POR LO QUE RESULTA 1.068 + 124 + 62 + 23) (TOTAL 1263 + 1277 = 2.540 PLAZAS), CONFORME A LO QUE DISPONE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE, CON LO CUAL SE CUMPLE EL NÚMERO DE APARCAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTEDICHO (2 PLAZAS POR CADA 100 m^2 CONSTRUIBLES HOMOGENEIZADOS AL USO PREDOMINANTE 2 x 126.302,51 m^2 /100 = 2.526 PLAZAS).

FINALMENTE, EN EL DOCUMENTO III, CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE PARCELAS DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE, SE DETALLAN LOS RESULTADOS NUMÉRICOS DE LAS ANTECHICAS AFECCIONES, DETERMINACIONES Y PREVISIONES URBANÍSTICAS.

SE ACOMPAÑA UNA HOJA JUSTIFICATIVA RESUMEN DEL SECTOR Y UN CUADRO GENERAL DE EDIFICABILIDADES Y PARCELAS RESULTANTES.

CAPÍTULO 3 ORDENACIÓN

3.1 OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO Y PROGRAMA

SE HA CONSIDERADO OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR "NC 10 - 02" PARA SU CALIFICACION RESIDENCIAL, LA CREACION DE UNA ADECUADA ORDENACIÓN DEL CONJUNTO DE VIALES, DOTACIONES, USOS Y EDIFICABILIDADES, QUE PERMITAN OBTENER UNA CORRECTA FUNCIONALIDAD DEL SECTOR EN SÍ MISMO Y FORMANDO PARTE DEL ÁREA EN LA QUE ESTA SITUADO, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN BARRIO INTEGRADO Y COHERENTE CON EL ENTORNO URBANO CIRCUNDANTE, QUE PERMITA UNA CÓMODA UTILIZACIÓN POR SUS HABITANTES.

TAMBIÉN CONSTITUYE OBJETIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE, EL SENTIDO DE CONTINUIDAD TANTO CON LOS VIALES COMO CON LA VOLUMETRÍA DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN ZONAS CONTIGUAS DEL SUELO URBANO.

ASÍ MISMO SE HAN TENIDO PRESENTE LA MÁXIMA OCULTACIÓN POSIBLE DE PARAMENTOS CIEGOS COLINDANTES DE EDIFICIOS EXISTENTES.

LA BASE DEL ESTUDIO URBANÍSTICO ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS CONTENIDAS EN EL CITADO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, APROBADO DEFINITIVAMENTE POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO ANTERIORMENTE MENCIONADA.

CUMPLIMENTANDO LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2.b) DEL ARTÍCULO 39, DE LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, Y ART. 102 DEL REGLAMENTO, SE HAN ESTABLECIDO COMO COEFICIENTES DE PONDERACIÓN:

USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR VIVIENDA LIBRE: 1,00

USO RESIDENCIAL Y ANEJOS PROTEGIDO: 0,80

USO Terciario EN PLANTAS SOBRE RASANTE EXCEPTO PLANTA BAJA: 1,00

USO Terciario EN EDIFICACIÓN EXCLUSIVA: 1,00

USO Terciario EN PLANTAS SOBRE RASANTE EXCEPTO PLANTA BAJA: 1,00

USO EQUIPAMIENTO PRIVADO: 0,50

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN: 1,00

| Distribución del aprovechamiento | Aprovechamiento (m^2) | Coefficiente ponderación | Aprovechamiento ponderado (m^2) |
|--|---------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| Residencial Plurifamiliar | 114.100,57 | 1,00 | 114.100,57 |
| Residencial Protegido y anejos proteg. | 15.252,43 | 0,80 | 12.201,94 |

| Distribución del aprovechamiento | Aprovechamiento (m ²) | Coefficiente ponderación | Aprovechamiento ponderado (m ²) |
|--|-----------------------------------|--------------------------|---|
| Terciario compat. en resid. planta baja | 12.399,00 | 0,50 | 6.199,50 |
| Terciario compat. en edificación exclusiva | 6.100,30 | 1,00 | 6.100,30 |
| Equipamiento privado | 4.600,00 | 0,50 | 2.300,00 |
| Centros transformación | 72,00 | 1,00 | 72,00 |
| Totales | 152.524,3 | | 140.974,31 |

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA PARA EDIFICACIÓN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN

APROVECHAMIENTO TOTAL: 152.524,30 m².

APROVECHAMIENTO CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN

152.524,30 x 10%: 15.252,43 m².

PROYECTADO: 15.252,43 m².

3.2 ZONIFICACIÓN

EL USO PREDOMINANTE DEL SECTOR ES EL USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR, QUE SE COMPLEMENTA CON EL USO TERCIARIO Y OTROS COMPATIBLES CON AQUEL, DE ACUERDO AL P.G.O.U.

EN EL PLANO PP - OR. I DE ZONIFICACIÓN, ESTÁN REPRESENTADAS MEDIANTE CLAROS GRAFISMOS ESPECÍFICOS, TODAS LAS ZONAS PROYECTADAS CON SU ASIGNACIÓN DE LOS USOS RESPECTIVOS.

CONGRUENTEMENTE CON EL RESUMEN DE SUPERFICIES DE SUELO QUE FIGURA EN EL APARTADO III CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE PARCELAS, DEL ESTUDIO DE DETALLE, SE EXPONE A CONTINUACIÓN LA RELACIÓN DE SUPERFICIES Y PORCENTAJES SOBRE EL TOTAL DE SUELO DEL SECTOR, QUE CORRESPONDEN A CADA USO DEL SUELO:

USO PRIVADO:

| | | |
|--|--------------------------|--------|
| TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS PRIVADAS | | |
| USO RESIDENCIAL, VIVIENDAS (R): | 28.641,59 m ² | 12,59% |
| TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS TERCIARIO COMPAT. | | |
| USO TERCIARIO EDIFICIO EXCLUSIVO (T): | 1.541,97 m ² | 0,68% |
| TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS | | |
| SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO PRIVADO (DEQ-PR — | 11.037,12 m ² | 4,85% |
| TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS PRIVADAS SERVICIOS URBANOS | | |
| CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (SU-CT): | 240,00 m ² | 0,11% |

USO PÚBLICO:

| | | |
|---|---------------------------|---------|
| TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELA SISTEMA GENERAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO (SG-EL): | 67.730,70 m ² | 29,77% |
| TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS SISTEMA LOCAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO (DEL): | 24.425,75 m ² | 10,74% |
| TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS | | |
| SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO (DEQ-PU): | 13.593,28 m ² | 5,98% |
| TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS | | |
| SISTEMA LOCAL SERVICIOS URBANOS (SU): | 12.226,48 m ² | 5,37% |
| TOTAL SUPERFICIE DE PARCELAS DE VIALES Y APARCAMIENTOS (CALLE): | 68.039,11 m ² | 29,91% |
| TOTAL SUPERFICIE SECTOR "NC 10-02": | 227.476,00 m ² | 100,00% |

3.3 RED VIARIA

LA PLANTA DE LA RED VIARIA ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS CIRCULACIONES, ESTAN REPRESENTADOS EN EL PLANO PP - OR.2 DEL ESTUDIO DE DETALLE.

LAS SECCIONES TRANSVERSALES DE LA RED VIARIA ESTAN REPRESENTADAS EN EL PLANO PP - OR.3 DEL ESTUDIO DE DETALLE.

LOS PERFILES LONGITUDINALES DE LA RED VIARIA ESTAN REPRESENTADOS EN LOS PLANOS PP - OR.4 Y PP - OR.5 DEL ESTUDIO DE DETALLE.

SE PROYECTA UNA ROTONDA, EN EL ENCUENTRO DE LOS VIALES DENOMINADOS CALLE EY CALLE K, ENCUENTRO ENTRE RONDA INTERIOR Y PROLONGACIÓN DE JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ, CON DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN RODADA EN CADA SENTIDO. SE PLANTEA LA DISPOSICIÓN DE UN CARRIL BICI QUE RECORRE EL SECTOR Y ENLAZA CON EL EXISTENTE EN LA ZONA DEL PARQUE DE LA GRANJA.

LA RED DE ITINERARIOS PEATONALES ESTABLECIDA TIENE UNAS CARACTERÍSTICAS Y EXTENSIÓN SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LAS COMUNICACIONES NO MOTORIZADAS DENTRO DEL PERÍMETRO DEL SECTOR ASÍ COMO CON LAS ÁREAS COLINDANTES, FACILITANDO EL ACCESO AL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. SE HA TENIDO EN CUENTA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS.

3.4 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS Y EL PROGRAMA DESCRITOS, SE HA PROYECTADO UNA ORDENACIÓN CONGRUENTE CON AQUELLOS, TAL COMO SE REPRESENTA EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN, COMENZANDO POR LA DISPOSICIÓN DE BLOQUES DE MAYOR ALTURA EN LA PROXIMIDAD A LA CARRETERA GIJÓN-SEVILLA Y CONTINUANDO CON MANZANAS DE ALTURA INFERIOR, ACORDES CON LAS ALTURAS EXISTENTES EN LOS BORDES DE EDIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y COMPLETANDO LAS MISMAS.

EN EL PLANO PP - OR.6, SE HAN REPRESENTADO LAS RESPECTIVAS ZONAS DE DESTINO PÚBLICO O PRIVADO.

EN EL PLANO PP - OR.7 SE INDICAN LAS ALTURAS Y ALINEACIONES DE LAS EDIFICACIONES (R).

3.5 ESQUEMAS DE REDES DE INFRAESTRUCTURAS

EN LOS PLANOS DE ESTE ESTUDIO DE DETALLE, COMPRENDIDOS DESDE EL PLANO PP-OR-8 HASTA EL PLANO PP-OR-14 AMBOS INCLUSIVE, SE ESTABLECEN LOS ESQUEMAS RESPECTIVOS DE LAS DIFERENTES REDES DE INFRAESTRUCTURAS, CUYAS CARACTERÍSTICAS DETALLADAS SE DEFINIRÁN EN EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE URBANIZACIÓN QUE DESARROLLE ESTE ESTUDIO DE DETALLE.

EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SE DEBERÁ INCLUIR, RESPECTO A LA CARRETERA NACIONAL LE-20 (RONDA ESTE), UN ESTUDIO DE PROTECCIÓN DE RUIDO, QUE INCLUYA Y JUSTIFIQUE LAS MEDIDAS CORRECTORAS CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DE RUIDO.

3.5.1 ESQUEMA DE RED DE SANEAMIENTO

EL ESQUEMA CORRESPONDIENTE A LA RED DE SANEAMIENTO, ESTÁ REPRESENTADO EN EL PLANO PP - OR.8. SE PLANTEA DISPONER UNA RED SEPARATIVA, CON EL EMPLEO DE UN ANTIGUO DESAGÜE EXISTENTE DE LA PRESA, QUE PRESENTA UN DIÁMETRO 800 MM.

EL ESQUEMA DE CÁLCULO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FUNCIONAN HABITUALMENTE A SECCIÓN PARCIALMENTE LLENA Y EN RÉGIMEN DE LÁMINA LIBRE, ENTRANDO EN CARGA CADA CIERTOS PERIODOS DE RETORNO, EN DETERMINADAS CONDICIONES DE SIMULTANEIDAD O DE EXCESO DE CAUDALES SOBRE LOS DE DISEÑO, EN SITUACIONES DE LIMPIEZA O DESATASCO A PRESIÓN DE LOS CONDUCTOS Y, LÓGICAMENTE, EN LAS IMPULSIONES. POR TANTO, PARA SU DIMENSIONAMIENTO HIDRÁULICO DEBEN UTILIZARSE FÓRMULAS QUE REPRODUZCAN CON SUFICIENTE FIABILIDAD Y EXACTITUD AMBOS ESTADOS.

POR ELLO SE REALIZA EL ESTUDIO HIDRÁULICO DE LAS CONDUCCIONES DE ACUERDO CON LA NORMA ISO 7336-84, LA NORMA UNE 88.214-87 Y LA "NORMATIVA PARA REDES DE ALCANTARILLADO" (1.987) DE LA AEAS (ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABATECIMENTOS DE AGUAS Y SANEAMIENTO), A PARTIR DE LA FÓRMULA DE COLEBROOK WHITE BASADA EN LA TEORÍA DE PRANDTL-KARMAN SOBRE TURBULENCIAS Y LA ECUACIÓN DE CONTINUIDAD DE DARCY-WEISBACH PARA TUBERÍAS A SECCIÓN LLENA, CON LAS FÓRMULAS DE AJUSTE DE THORMANN-FRANKE PARA SECCIÓN PARCIALMENTE LLENA.

CAUDALES DE CÁLCULO

CUALQUIERA QUE SEA LA RED DE ALCANTARILLADO O SANEAMIENTO DE QUE SE TRATE, LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES A EVACUAR ESTARÁN CONSTITUIDOS POR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SIGUIENTES:

- A) ESCORRENTÍA.
 - A. 1) DE FINCAS PARTICULARES.
 - A. 2) DEVIAS Y ZONAS PÚBLICAS.
- B) DRENAJE.
 - B. 1) DE FINCAS PARTICULARES.
 - B. 2) DEVIAS Y ZONAS PÚBLICAS.
- C) DOMÉSTICA.
 - C. 1) PRIVADA.
 - C. 2) PÚBLICA.
- D) COMERCIAL.
- E) INDUSTRIAL.
 - E. 1) DE APOYO A LA VIDA COMUNITARIA (URBANA).
 - E. 2) RESTO.
- F) AGRARIA.
 - F. 1) AGRÍCOLA.
 - F. 2) GANADERA.

AL CONJUNTO DE LOS GRUPOS A), B), C), D) Y E.1) SE LE DENOMINA AGUA RESIDUAL URBANA.

SI LAS AGUAS DE ESCORRENTIA SE CANALIZAN INDEPENDIENTES DE LAS RESTANTES, EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RECIBE EL NOMBRE DE "SEPARATIVO"; QUE ES EL CONSIDERADO EN PROYECTO.

COMO VALORES DE LOS COEFICIENTES DE ESCORRENTIA TIPO PARA DISTINTOS SUELOS Y EDIFICACIONES, SE TIENEN LOS QUE SE INDICAN EN LOS CUADROS DE LA PAGINA SIGUIENTE, POR LO QUE SE OBTIENEN LOS VALORES DE COEFICIENTES DE ESCORRENTIA MEDIO PARA LAS DISTINTAS SECCIONES INDICADAS QUE SE EXPONEN A CONTINUACION.

| NATURALEZA DE LA SUPERFICIE | VALORES EN C | | |
|-------------------------------|---|--------|------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO | |
| CUBIERTAS DE EDIFICIOS | 0,70 | 0,95 | |
| PAVIMENTOS | HORMIGÓN O ASFALTO | 0,85 | 0,90 |
| | MACADAM BITUMINOSO | 0,70 | 0,90 |
| | MACADAM ORDINARIO | 0,25 | 0,60 |
| | GRAVAS GRUESAS | 0,15 | 0,30 |
| SUPERFICIES SIN PAVIMENTACIÓN | 0,10 | 0,30 | |
| SUPERFICIES MIXTAS | ZONA INDUSTRIAL DE UNA CIUDAD | 0,60 | 0,85 |
| | ZONA RESIDENCIAL EN BLOQUES AISLADOS DE UNA CIUDAD | 0,40 | 0,60 |
| | ZONAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES EN EL EXTRARRADIO | 0,30 | 0,50 |
| | ZONAS RURALES | 0,10 | 0,25 |
| | PARQUES | 0,05 | 0,25 |
| | TERRENO GRANULAR | 0,05 | 0,35 |
| | TERRENO ARCILLOSO | 0,10 | 0,50 |
| | TERRENO PRADERA VEGETAL DENSA | 0,15 | 0,50 |
| TERRENO VEGETACIÓN TIPO MEDIO | 0,30 | 0,75 | |

PARA LA ZONA DE EMPLAZAMIENTO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN, ESTA PRECIPITACION ES DE 25 MM/H PARA EL PERÍODO DE 10 AÑOS.

EL TIEMPO DE ESCORRENTÍA PARA UNA LONGITUD MÁXIMA DE 100 METROS Y SUELO PAVIMENTADO CON PENDIENTES DEL ORDEN DEL 1% ES DE 10 MINUTOS.

PARA EL CÁLCULO DEL TIEMPO DE RECORRIDO SE ADOPTA INICIALMENTE UNA VELOCIDAD MEDIA DE 1,7 M/S, COMPROBANDO POSTERIORMENTE SU VALIDEZ CON EL FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO REAL DE LOS COLECTORES EN LAS CONDICIONES RESULTANTES.

CAUDALES URBANOS EXCEPTO ESCORRENTÍA

PARA EL CÁLCULO DE LOS CAUDALES RESIDUALES URBANOS EXCLUYENDO LOS DE ESCORRENTÍA (DOMÉSTICOS, COMERCIALES Y DE INDUSTRIAS DE APOYO A LA VIDA COMUNITARIA), SE PARTE DE UNA DOTACIÓN DE 400 LITROS DIARIOS POR HABITANTE.

PUESTO QUE EL PLAN RECOGE UN TOTAL DE 1.068 VIVIENDAS, CONSIDERANDO UNA OCUPACIÓN MEDIA DE 3,5 HABITANTES POR VIVIENDA SE OBTIENE UNA POBLACIÓN TOTAL DE 3.738 HABITANTES, POR LO QUE EL CAUDAL MEDIO DIARIO DE AGUAS RESIDUALES RESULTA.

$$3.738 \text{ HAB} \times 0,400 \text{ M}^3/\text{HAB} \cdot \text{d} = 1,49 \text{ M}^3/\text{d}$$

ADOPTANDO UNOS COEFICIENTES DE PUNTA Y DE VALLE DE 2,4 Y 0,5 RESPECTIVAMENTE, SE OBTIENE LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES:

$$Q_{\text{med}} = 62,30 \text{ M}^3/\text{H} = 17,30 \text{ L/S}$$

$$Q_{\text{pta}} = 149,52 \text{ M}^3/\text{H} = 41,53 \text{ L/S}$$

$$Q_{\text{vall}} = 31,15 \text{ M}^3/\text{H} = 8,65 \text{ L/S}$$

DETERMINACIÓN DE SECCIONES

POR TRATARSE DE UNA RED DE SANEAMIENTO DE UNA ZONA URBANA PEQUEÑA, EL DIÁMETRO DE LAS CONDUCCIONES VIENE CONDICIONADO SIGNIFICATIVAMENTE POR EL DIÁMETRO MÍNIMO ACONSEJADO POR LA EXPERIENCIA Y POR LA NORMATIVA VIGENTE (300 (315) - 250 MM).

LA RED DE SANEAMIENTO CUMPLIRA LA NORMATIVA ESPECÍFICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y SE PROGRAMA DE TIPO SEPARATIVO.

LAS TUBERÍAS SERÁN DE PVC DOBLE PARED, PVC CORRUGADO CON PERFIL DE DOBLE PARED, CON RIGIDEZ CIRCUNFERENCIAL ESPECÍFICA $RCE=8 \text{ Kn/m}^2$, CON UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 300 MM (315 MM NOMINAL), Y JUNTAS ELÁSTICAS FORMADAS POR UN MAN-

GUITO DE EPDM (Etileno Propileno Dieno Monómero) Y EXTREMO ABOCARDADO EN CONDUCTO OBTENIENDO UNA UNIÓN CON FLEXIBILIDAD Y ESTANQUEIDAD.

EL TRAZADO DE ESTA RED SE REALIZARÁ POR EL CENTRO DE LOS VIALES Y SU ALTIMETRÍA ESPECÍFICA SE DETALLARÁ EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN QUE DESARROLLE ESTE ESTUDIO DE DETALLE.

LA CONEXIÓN DE LA RED SE HARÁ MEDIANTE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO EXISTENTE, TAL COMO FIGURA EN EL ESQUEMA DEL PLANO PP-OR-8.

3.5.2 ESQUEMAS DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, BOCAS DE INCENDIO Y RIEGO

EL ESQUEMA CORRESPONDIENTE A LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, BOCAS DE INCENDIO Y RIEGO, ESTA REPRESENTADO EN EL PLANO PP - OR.9.

LA SUPERFICIE AFECTADA ES DE 22,7476 HA Y EL NÚMERO DE VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN ES DE 1.068.

DADA UNA DOTACION DE 400 L/H/DÍA, EN DONDE YA ESTA INCLUIDA LA DEMANDA INDUSTRIAL QUE PUDIERA HABER EN EL POLÍGONO Y EL USO DE JARDINES, Y CON UNA POBLACION DE 3,5 HABITANTES POR VIVIENDA, LO QUE DA UN TOTAL DE 3.738 HABITANTES, LA DEMANDA DIARIA SERÁ, PUES, DE 17,30 L/S.

LA DISTRIBUCIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE UNA RED EN MALLA, FORMADA POR ANILLOS QUE CONDUCIRÁN EL CAUDAL POR LAS DISTINTAS AVENIDAS QUE FORMA EL POLÍGONO.

EN AQUELLOS PUNTOS QUE NO PUEDA FORMAR ANILLO, BIEN PORQUE NO CIERREN O POR SU ESCASA INFLUENCIA, SE LLEGARÁ CON UNA RED RAMIFICADA.

LAS TUBERÍAS SERÁN DE FUNDICIÓN DÚCTIL CON REVESTIMIENTO INTERIOR A BASE DE MORTERO DE CEMENTO, CON JUNTAS AUTOMÁTICAS FLEXIBLES.

EN TODOS LOS PUNTOS DE ENLACE SE PREVEN VÁLVULAS DE CIERRE DE COMPUERTAS, QUE GARANTIZAN EL SERVICIO EN CASO DE AVERÍA EN ALGÚN TRAMO.

EN CADA PIEZA ESPECIAL DE DERIVACIÓN, REDUCCIÓN, CODO O VÁLVULA, LLEVARÁ SU CORRESPONDIENTE ANCLAJE.

LAS PIEZAS ESPECIALES DEBERÁN IR CON EMPALMES EN BRIDAS PARA SU MAYOR FACILIDAD DE SUSTITUCIÓN.

SE DEBERÁ PREVER ALGÚN PUNTO DE DESAGÜE QUE HAGA POSIBLE SU VACIADO. SE HAN PREVISTO 2 VÁLVULAS DE VACIADO CON SU CORRESPONDIENTE ENLACE A LA RED DE SANEAMIENTO.

LOS DIÁMETROS EXISTENTES EN LAS CALLES REAL, CALLE E (RONDA), MOISÉS DE LEÓN Y CAMINO CANDAMIA, SON DE 200, 100, 200 Y 100 MILÍMETROS RESPECTIVAMENTE.

SE PREVÉ LA INSTALACIÓN DE HIDRANTES DISTANCIADOS UN MÁXIMO DE 200 M. Y SITUADOS EN ESQUINAS, CRUCES, PLAZAS Y PUNTOS ESTRATÉGICOS Y DE FÁCIL ACCESIBILIDAD. SERÁN DE DOBLE SALIDA DE 2 1/2 PULGADAS IGUALES A LAS INSTALADAS EN EL RESTO DE LA CIUDAD, RACORES DE 70 MM. DE ALUMINIO FORJADO Y CUERPO DE FUNDICIÓN.

LA RED DE RIEGO SE PROYECTA EN CONEXIÓN A LA RED PRINCIPAL MEDIANTE JUNTA AUTOMÁTICA Y TUBERÍA DE 80 MM. DE DIÁMETRO, Y MEDIANTE UNA VÁLVULA CIERRA EL SERVICIO DE BOCAS DE SERIE, CONECTADAS A SU VEZ CON TUBERÍAS DE 40 MM. DE DIÁMETRO, Y DISTANCIADAS ENTRE ELAS 30 M. SE HARÁ USO DEL POZO EXISTENTE PARA RIEGO DE ZONAS VERDES.

PARA EL DISEÑO DE LA RED SE HA CONSIDERADO:

- SE EVITARÁ DEJAR TUBERÍAS TERMINADAS EN TESTEROS, INTENTANDO POR TODOS LOS MEDIOS EMPALMARLAS CON OTRAS, DE FORMA QUE CIERREN MALLA.

- LAS TUBERÍAS SE PROYECTARÁN DEBAJO DE LAS ACERAS, PERO NO TAN CERCA DE LOS EDIFICIOS QUE PUEDAN AFECTAR A SUS CIMIENTOS. SI EL ANCHO DE LAS ACERAS NO LO PERMITE, LAS TUBERÍAS SE PROYECTARÁN EN CALZADA JUNTO A LOS BORDILLOS.

- LA PROFUNDIDAD DE LAS ZANJAS SERÁ TAL QUE LA TUBERÍA TENGA AL MENOS 1 METRO ENTRE LA GENERATRIZ SUPERIOR Y LA RASANTE DE LA CALLE. SI TUVIESE QUE COLOCARSE MÁS PRÓXIMA AL PAVIMENTO SE PROTEGERÁ CON UNA LOSA DE HORMIGÓN, CUYO ESPESOR Y DIMENSIONADO SE FIJARÁN EN FUNCIÓN DE LA PROFUNDIDAD DE LA ZANJA.

LOS CRITERIOS GENERALES QUE SE HAN SEGUIDO PARA EL CÁLCULO DE LA RED SON LOS SIGUIENTES:

A) DATOS DE PARTIDA.

- DOTACIONES:

400 LITROS/HABITANTE/DÍA.

3,5 HABITANTES/VIVIENDA.

2,4 COEFICIENTE DE PUNTA (SERVICIO EN 10 HORAS).

B) MÉTODOS DE CÁLCULO.

- LAS PÉRDIDAS DE CARGA SE OBTENDRÁN APLICANDO LA FÓRMULA DE MANNING, CON UNA CONSTANTE $n = 0,013$ PARA TUBERÍAS DE FUNDICIÓN.

- EL CÁLCULO DE LA RED SE OBTENDRÁ POR EL MÉTODO DE HARDY - CROSS, HASTA CONSEGUIR UN AJUSTE MÍNIMO DE CAUDAL MENOR DE 0,10 LITROS SEGUNDO Y TRAMO.

C) HIPÓTESIS DE CÁLCULO.

- EL CÁLCULO DE LAS PÉRDIDAS DE CARGA Y PRESIONES EN LA RED SE REALIZARÁ CON CUATRO HIPÓTESIS DE CONSUMO:

- CAUDAL PUNTA EN TODAS LAS VIVIENDAS DEL POLÍGONO, Y UN PUNTO DE ENLACE.

- CAUDAL MEDIO EN TODOS LOS POLÍGONOS DE LA RED MÁS DOS HIDRANTES FUNCIONANDO EN LAS ZONAS MÁS DESFAVORABLES.

- CAUDAL PUNTA CON DOS PUNTOS DE ENLACE.

- CAUDAL PUNTA EN EL SEGUNDO PUNTO DE ENLACE.

LAS CITADAS REDES CUMPLIRÁN LAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ESTARÁ CONSTITUIDA POR UNA RED MALLADA, QUE CIERRE A SUVEZ CON LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EXISTENTE EN LOS BORDES DEL SECTOR.

LAS TUBERÍAS SERÁN DE FUNDICIÓN DÚCTIL, CEMENTADAS INTERIORMENTE CON CEMENTO SIDERÚRGICO Y BARNIZADAS EXTERIORMENTE CON BARNICES EXENTOS DE FENOLES Y AMONIACO.

LAS PIEZAS ESPECIALES SERÁN DEL MISMO MATERIAL Y SE UNIRÁN A LA TUBERÍA MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS FLEXIBLES Y ESTANCAS.

LA CONEXIÓN DE LA RED SE HARÁ MEDIANTE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EXISTENTE, TAL COMO SE REPRESENTA EN EL PLANO DE ESQUEMA PP-OR-9.

SE PREVÉN LAS BOCAS DE RIEGO SUFICIENTES PARA UN CORRECTO SERVICIO Y SERÁN DEL MISMO TIPO QUE LAS INSTALADAS EN EL RESTO DE LA CIUDAD DE LEÓN.

SE PREVÉN SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA CADA UNA DE LAS ZONAS VERDES.

EL ESTUDIO ESPECÍFICO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, BOCAS DE INCENDIO Y RIEGO, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA CADA UNA DE LAS ZONAS VERDES, SE DETALLARÁ EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN QUE DESARROLLE ESTE ESTUDIO DE DETALLE.

3.5.3 ESQUEMA DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

EL ESQUEMA CORRESPONDIENTE A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO ESTÁ REPRESENTADO EN EL PLANO PP - OR. 10.

LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO CUMPLIRÁ LA NORMATIVA ESPECÍFICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

SE HA DISPUESTO EL ALUMBRADO PÚBLICO POR AMBOS LADOS EN LAS CALLES COMPENDIDAS ENTRE 20,00 METROS Y 12,00 METROS DE ANCHURA TOTAL, QUE SON TODAS LAS DEL SECTOR.

EL ARMARIO DE MANDO Y CONTROL PARA CADA CIRCUITO SE SITUARÁ Y DIMENSIONARÁ DE FORMA QUE PUEDA ACOPLARSE AL CONTROL INTELIGENTE DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

LA CONEXIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO SE HARÁ MEDIANTE ACOMETIDA A LA RED DE LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TAL COMO FIGURA EN EL ESQUEMA DEL PLANO PP-OR-10.

SE PROGRAMAN PARCELAS ESPECÍFICAS RESPECTIVAS PARA DOS TRANSFORMADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE INDICAN EN EL PLANO PP-OR-10.

EL ESTUDIO ESPECÍFICO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, SE DETALLARÁ EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN QUE DESARROLLE ESTE ESTUDIO DE DETALLE.

3.5.4 ESQUEMA DE RED DE CANALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

EL ESQUEMA CORRESPONDIENTE A LA RED DE CANALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ESTÁ REPRESENTADO EN EL PLANO PP - OR. 11, ASÍ COMO LA SITUACIÓN DE LOS DOS TRANSFORMADORES PROGRAMADOS (UNO DE ELLOS DOBLE).

LA RED DE CANALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CUMPLIRÁ LA NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO.

SE PREVÉ LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN, CONTENIENDO LA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA RED DE

ENERGÍA ELÉCTRICA, EL CUAL ACOMPAÑARÁ AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ESTE ESTUDIO DE DETALLE.

LA CONEXIÓN DE LA RED DE CANALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE HARÁ MEDIANTE ACOMETIDA A LA CANALIZACIÓN DE DOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE UBICAN EN EL SECTOR, COLLOCADOS EN ALOJAMIENTOS ESPECÍFICOS DE SUPERFICIE, TAL COMO FIGURA EN EL PLANO DE ESQUEMA PP-OR. 11.

EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN QUE DESARROLLE EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE, SE RECOGERÁ EL DIMENSIONADO Y DETALLES DE LA EXPRESADA CANALIZACIÓN.

3.5.5 ESQUEMA DE RED DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA

EL ESQUEMA CORRESPONDIENTE A LA RED DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA ESTÁ REPRESENTADO EN EL PLANO PP - OR. 12.

LA RED DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA SE HA PROGRAMADO EN COORDINACIÓN CON EMPRESA DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS AUTORIZADA OFICIALMENTE, Y CONSTA SOLAMENTE DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA BAJO ACERAS, CON TUBOS DE PVC., PARA POSTERIOR INSTALACIÓN POR DICHA EMPRESA DEL CABLEADO CORRESPONDIENTE.

LA CONEXIÓN DE LA RED DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA PROYECTADA SE HARÁ MEDIANTE ACOMETIDA A LA RED DE LA EMPRESA DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS CITADA, TAL COMO FIGURA EN EL ESQUEMA DEL PLANO PP-OR. 12.

EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN QUE DESARROLLE EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE, SE RECOGERÁ EL DIMENSIONADO Y DETALLES DE LA EXPRESADA CANALIZACIÓN.

3.5.6 ESQUEMA DE RED DE CANALIZACIÓN DE TV POR CABLE

EL ESQUEMA CORRESPONDIENTE A LA RED DE CANALIZACIÓN DE TV POR CABLE ESTÁ REPRESENTADO EN EL PLANO PP - OR. 13.

LA RED DE CANALIZACIÓN DE TV POR CABLE QUE SE HA PROGRAMADO CONSTA SOLAMENTE DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA BAJO ACERAS, CON TUBOS DE PVC., PARA POSTERIOR INSTALACIÓN POR DICHA EMPRESA DEL CABLEADO CORRESPONDIENTE.

LA CONEXIÓN DE LA RED DE CANALIZACIÓN DE TV POR CABLE, SE HARÁ MEDIANTE ACOMETIDA A LA RED CORRESPONDIENTE, TAL COMO FIGURA EN EL PLANO DE ESQUEMA RESPECTIVO PP-OR. 13.

EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN QUE DESARROLLE EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE, SE RECOGERÁ EL DIMENSIONADO Y DETALLES DE LA EXPRESADA CANALIZACIÓN.

3.5.7 ESQUEMA DE RED DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL

EL ESQUEMA CORRESPONDIENTE A LA RED DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL, ESTÁ REPRESENTADO EN EL PLANO PP - OR. 14.

LA RED DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL SE HA PROGRAMADO EN COORDINACIÓN CON LA EMPRESA GAS NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN S.A., Y CONSTA DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA BAJO ACERAS, QUE SERÁ EJECUTADA POR DICHA EMPRESA.

LA CONEXIÓN DE LA RED DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL SE HARÁ MEDIANTE ACOMETIDA A LA RED DE LA EMPRESA GAS NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN S.A., TAL COMO FIGURA EN EL ESQUEMA DEL PLANO PP-OR. 14.

EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN QUE DESARROLLE EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE, SE RECOGERÁ EL DIMENSIONADO Y DETALLES DE LA EXPRESADA CANALIZACIÓN.

CAPÍTULO 4 ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

CONFORME A LAS DETERMINACIONES DEL ARTÍCULO 136 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, SE EXPONE A CONTINUACIÓN LA RELACIÓN DE COSTES APROXIMADOS QUE INTEGRAN EL IMPORTE TOTAL DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO INHERENTE AL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR "NC 10 - 02":

COSTE DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS. CUYA SUMA REPRESENTA EL COSTE DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

COSTE DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EVALUADO EN EL DIECINUEVE POR CIENTO (19%) DEL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS MISMAS.

COSTE TOTAL DE INDEMNIZACIONES, GASTOS PROFESIONALES Y GASTOS DE GESTIÓN.

LAS VALORACIONES CONSIDERADAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS COSTES ANTEDICHOS SE HAN OBTENIDO DE ACTUACIONES SIMILARES DE RECIENTE EJECUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS PARECIDAS A LAS DEL SECTOR "NC 10 - 02".

4.1 COSTE DE EJECUCIÓN MATERIAL POR CAPÍTULO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**CAPÍTULO 001 MOVIMIENTO DE TIERRAS**

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 001: 345.400,00 €

CAPÍTULO 002 RED DE SANEAMIENTO

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 002: 335.830,00 €

CAPÍTULO 003 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, BOCAS DE INCENDIO Y RIEGO

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 003: 255.990,00 €

CAPÍTULO 004 RED DE RIEGO DE ZONAS VERDES

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 004: 78.330,00 €

CAPÍTULO 005 PAVIMENTACIONES

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 005: 1.595.800,00 €

CAPÍTULO 006 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 006: 228.700,00 €

CAPÍTULO 007 RED DE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 007: 196.150,00 €

CAPÍTULO 008 RED DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 008: 75.400,00 €

CAPÍTULO 009 RED DE CANALIZACIÓN TV POR CABLE

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 009: 138.600,00 €

CAPÍTULO 010 SEÑALIZACIÓN VIAL

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 010: 29.900,00 €

CAPÍTULO 011 JARDINERÍA

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 011: 122.450,00 €

CAPÍTULO 012 OBRAS COMPLEMENTARIAS

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 012: 71.500,00 €

CAPÍTULO 013 RED DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 013: 122.650,00 €

CAPÍTULO 014 MOBILIARIO URBANO

SUMA COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CAPÍTULO 014: 38.665,00 €

COSTE EJECUCIÓN MATERIAL OBRAS DE URBANIZACIÓN: 3.635.365,00 €

4.2 RESUMEN DE COSTE TOTAL APROXIMADO

COSTE EJECUCIÓN MATERIAL OBRAS DE URBANIZACIÓN: 3.635.365,00 €

19% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL: 690.719,35 €

COSTE TOTAL DE INDEMNIZACIONES

(CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES): 1.350.000,00 €

COSTE TOTAL DE GASTOS PROFESIONALES Y GASTOS DE GESTIÓN: 180.700,00 €

IMPORTE TOTAL DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO INHERENTE AL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR "NC 10 - 02": 5.856.784,35 €

ESTE IMPORTE REPRESENTA UNA REPERCUSIÓN DE 25,74 EUROS POR M² DE SUPERFICIE DEL SECTOR Y UNA REPERCUSIÓN DE 5.483,88 EUROS POR VIVIENDA.

AMBOS IMPORTES DE REPERCUSIÓN ESTAN DENTRO DE LOS VALORES ACTUALES NORMALES, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR Y LA SUPERFICIE DEL PARQUE EN EL MISMO.

AL IMPORTE TOTAL ANTEDICHO HABRÍA QUE AÑADIR EL IVA QUE FUESE DE APLICACIÓN EN EL MOMENTO CORRESPONDIENTE

4.3 EJECUCIÓN Y GARANTÍAS

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 46 Y 64 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO, PARA LA GESTIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR "NC 10 - 02", QUE SE AJUSTA AL ÁMBITO QUE DETERMINA LA DELIMITACIÓN DEL MISMO, SE ESTABLECE INICIALMENTE EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, HABRÁ DE CUMPLIRSE LO DISPUESTO AL EFECTO EN LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN VIGENTE, DECRETO 22/2004, DE 29 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE CASTILLA Y LEÓN, Y LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA MISMA.

REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

EL MARCO JURÍDICO-URBANÍSTICO DE APLICACIÓN ESTÁ PERFECTAMENTE DEFINIDO, POR CUANTO QUE EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE, ES DESARROLLO DEL P.G.O.U. DE LA CIUDAD DE LEÓN Y SUS MODIFICACIONES VIGENTES.

TAL COMO PRESCRIBEN LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN VIGENTES, LAS CESIONES AL MISMO SERÁN LAS SIGUIENTES:

SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO (SG ELI)

SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO (DEQ-PU)

SISTEMA LOCAL DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO (DEL).

VIALES Y APARCAMIENTOS PÚBLICOS (CALLES).

10% DEL APROVECHAMIENTO DEL SECTOR, EL CUAL SERÁ ESTABLECIDO Y UBICADO EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN.

LAS EXPRESADAS CESIONES ESTÁN DEFINIDAS EN LOS CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE PARCELAS Y REPRESENTADAS EN LOS PLANOS DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

LAS GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVAN DEL DESARROLLO DE ESTE ESTUDIO DE DETALLE, SERÁN LAS ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN VIGENTES AL RESPECTO, QUE ES DEL 6% DEL COSTE QUE RESULTA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, QUE DESARROLLARÁN ESTE ESTUDIO DE DETALLE, TENDRÁN UNA DURACIÓN DE VEINTISIETE MESES Y LOS COSTES DE LAS MISMAS SERÁN SUFRAGADOS POR LOS PROPIETARIOS DEL SUELO.

UNA VEZ TERMINADAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA JUNTA DE COMPENSACIÓN ATENDERÁ LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS GENERALES, VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS, HASTA LA ENTREGA DE LOS MISMOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

CAPÍTULO 5 PLAN DE ETAPAS

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE, SE ESTABLECE UNA SOLA ETAPA, QUE COMENZARÁ EN LA FECHA SEÑALADA EN EL ACTA DE COMIENZO DE DICHAS OBRAS, QUE SERÁN LAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

ANEXO 2.- NORMATIVA.**II Ordenanzas reguladoras****Capítulo I Normas de carácter general****Artículo 1 Objeto y naturaleza jurídica**

Es objeto del presente instrumento de planeamiento la definición de la ordenación detallada del sector de suelo urbano no consolidado NC 10-02 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de León, con las condiciones y efectos que se señalan en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y Reglamento de Urbanismo que la desarrolla, Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL). El presente Estudio de Detalle desarrolla y complementa convenientemente las determinaciones de ordenación general establecidas en dicho Plan General.

El presente Estudio de Detalle, junto con el resto de determinaciones de planeamiento, presenta naturaleza jurídica reglamentaria, en cuanto que desarrolla y concreta, dentro de su ámbito de aplicación, el régimen jurídico-urbanístico del suelo que, con carácter general, se establece en textos normativos de rango superior.

Artículo 2 Ámbito territorial

El ámbito territorial de aplicación del presente Estudio de Detalle coincide con el sector de suelo urbano no consolidado NC 10-02 que el Plan General de Ordenación Urbana define en sus planos de ordenación a E: 1/2.000, con las correcciones y ajustes que ha sido necesario introducir para adaptarse a la realidad física de los terrenos y de la propiedad, dentro de la tolerancia admitida por del artículo 6º de las Normas Urbanísticas del citado Plan General, y cuya justificación se contiene en la Memoria Vinculante que forma parte del presente documento.

La delimitación física del ámbito de aplicación del Estudio de Detalle queda finalmente definida por los planos de ordenación a Escala 1/ 1.000 que forman parte del presente documento.

Artículo 3 Alcance

Las presentes Ordenanzas Reguladoras desarrollan las determinaciones establecidas para el sector por el planeamiento de rango superior, completando además las condiciones urbanísticas no definidas por éste. Deberán entenderse, en cualquier caso, como complementarias, en lo no regulado expresamente por el presente Estudio de Detalle, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 4 Obligatoriedad

Toda la documentación, gráfica o escrita, que integra el presente documento es vinculante tanto para los particulares como para la Administración, de manera que cualquier actuación o intervención sobre el sector, sea ésta de carácter provisional o definitiva, deberá ajustarse a la misma.

Artículo 5 Vigencia

De acuerdo con lo establecido en los arts. 60 y 61 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá publicarse en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, produciéndose su entrada en vigor a partir de la fecha de publicación de dicho acuerdo, y mantendrá su vigencia indefinidamente, sin perjuicio de eventuales modificaciones, tal y como se establece en el artículo 56 de la citada Ley.

Artículo 6 Efectos

La entrada en vigor del Estudio de Detalle le conferirá efectos de publicidad, ejecutividad y obligatoriedad en los términos recogidos por la legislación urbanística vigente.

Artículo 7 Modificaciones

La aprobación y entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento se realizará sin perjuicio de las potestades de modificación del mismo que en la legislación urbanística se establecen, bien sea mediante la presentación de un nuevo Estudio de Detalle que modifique el presente, en los términos previstos en el artículo 45 de la LUCyL y 131 del RUCyL, bien por la vía contemplada en el artículo 58 de la misma.

A los efectos del presente documento, no se entenderá necesaria la tramitación de una modificación de la ordenación detallada si en la fase de gestión procediese el reajuste o adaptación de los límites del sector o de las Unidades de Actuación aquí definidos para adecuarlos al deslinde real de las propiedades que los componen, siempre y cuando que este reajuste no suponga, en más o en menos, una variación en superficie superior al cinco por ciento.

Artículo 8 Contenido documental y determinaciones

El presente Estudio de Detalle presenta el siguiente contenido documental, en desarrollo de lo establecido en el artículo 136 del RUCyL:

- I Memoria vinculante, Estudio económico-financiero y Programación de la ejecución

Es el documento que expone la descripción y razonamientos del planeamiento propuesto.

- II Ordenanzas reguladoras (de la edificación y uso del suelo)

Es el documento en donde se relacionan las disposiciones de carácter vinculante, que completan los planos correspondientes.

- III Cuadros generales y anexos

Es el documento en que se establecen, y relacionan numéricamente, mediante cuadros separados, todas y cada una de las partes de la zonificación, con sus adecuadas justificaciones.

- IV Planos de información

Estos planos representan gráficamente la información necesaria para el diseño del Estudio de Detalle del sector "NC 10-02".

- V Planos de ordenación

Estos planos representan gráficamente el desarrollo de toda la ordenación diseñada en el Estudio de Detalle del sector "NC 10-02".

Asimismo, este instrumento de planeamiento desarrolla los contenidos de ordenación detallada señalados en el artículo 44.3 de la LUCyL y 135 y 136 del RUCyL, entre ellos, calificación urbanística, reservas

para sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres y equipamientos, determinación del aprovechamiento medio, delimitación de unidades de actuación, usos fuera de ordenación, plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos y áreas de tanteo y retracto, con las particularidades de los arts. 101 a 108 del citado Reglamento de Urbanismo.

Artículo 9 Normas de interpretación

La capacidad de interpretación del contenido del presente documento corresponde a los órganos municipales competentes, previo informe de sus servicios técnicos. A estos efectos, en cuanto a interpretación de las determinaciones del presente Estudio de Detalle, regirán los siguientes criterios:

a) Las determinaciones contenidas en las presentes Normas para la regulación de las distintas zonas del suelo son las especificadas en los planos, sin que pueda deducirse de ningún otro documento del Estudio de Detalle consideración contraria a la calificación contenida en los mismos.

b) Los documentos gráficos y escritos del presente planeamiento son complementarios entre sí, constituyendo el conjunto de ellos, junto con las determinaciones supletorias aplicables del Plan General, base suficiente para la concreción en cada zona de todos los aspectos propios de la calificación urbanística, tales como tipología edificatoria, usos pormenorizados e intensidad de uso.

c) En el supuesto de discordancia entre planos, prevalecerá el que regule específicamente el aspecto de la ordenación de que se trate, y, en último caso, las posibles dudas serán resueltas por la Administración actuante en base al conjunto de la documentación y a los objetivos y finalidades de la ordenación general.

En todo lo no previsto en las presentes Ordenanzas, regirá lo estipulado en el Plan General de León, específicamente en lo señalado en su artículo 8 "Prevalencia e interpretación documental", del capítulo II, título I de sus Normas Urbanísticas.

Capítulo II Régimen urbanístico del suelo

Artículo 10 Clasificación del suelo

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Estudio de Detalle se corresponde con la clasificación de suelo urbano no consolidado, determinación de ordenación general establecida por el Plan General de Ordenación Urbana. El desarrollo completo del proceso de gestión urbanística, incluyendo la ejecución de la obra urbanizadora, le conferirá no obstante la condición de suelo urbano consolidado, siéndole aplicable entonces el régimen urbanístico que le corresponda de acuerdo con esta nueva naturaleza.

Artículo 11 Calificación del suelo

De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 del RUCyL, la ordenación detallada en suelo urbano no consolidado, comprende, entre otras cuestiones, el de la calificación urbanística, de acuerdo con lo especificado en el artículo 94 del mismo texto legal.

El presente documento establece, para cada una de las zonas resultantes de la ordenación, mediante la aplicación combinada de los distintos documentos normativos que forman el mismo, los siguientes parámetros definitivos de la calificación urbanística:

-Asignación del uso pormenorizado, indicando el único o únicos usos admisibles y sus compatibles.

-Asignación de la intensidad de uso o edificabilidad.

-Asignación de la tipología edificatoria.

-Regulación de cada uno de los usos pormenorizados, parámetros de intensidad de uso y tipologías edificatorias.

Las condiciones de calificación se establecen básicamente mediante la aplicación a cada zona, unidad funcional o manzana de que se trate, de la correspondiente "Ordenanza particular de zona" que proceda, dentro de las reguladas en las presentes Ordenanzas en su Capítulo IV, a saber:

B: Bloque (plurifamiliar)

MC: Manzana Cerrada (plurifamiliar)

T: Terciario en edificación exclusiva

DEL: Sistema Local de Espacios Libres

DEQ: Sistema Local de Equipamientos

SU: Sistema Local de Servicios Urbanos
 SG-EL: Sistema General de Espacios Libres
 RV: Red viaria

Artículo 12 Usos pormenorizados

Son usos pormenorizados los que se establecen específicamente para cada zona, unidad funcional o manzana de las definidas en el presente Estudio de Detalle, siendo uno de los parámetros básicos inherentes a la calificación urbanística, por lo que serán definidos por la ordenanza particular de zona. Los posibles usos pormenorizados a disponer en las distintas zonas del presente ámbito deben encontrarse dentro de los recogidos en las tablas del artículo 68 de las N.U. del Plan General. En este caso, para Uso Global Residencial, los posibles Usos Pormenorizados a disponer en el sector, de acuerdo con las tablas del artículo 68 de las N.U. del P.G., serían:

Viv. plurifamiliar

Viv. unifamiliar

Eq. Sanitario

Eq. Asistencial

Eq. Educativo

Eq. Socio-Cultural

Eq. Deportivo

Eq. Religioso

Eq. Administrativo Público

Eq. Residencial Colectivo

Servicios Urbanos

Centro de Investigación

Artesanía/Talleres

Ind. Almacenaje CAT 1

Ind. Almacenaje CAT 2

Ind. Almacenaje CAT 3

Comercial

Eq. Comercial

Mercado Abastos

Espectáculos/Recreativos

Hotelero

Residencia Móvil

Oficinas

Garaje-Aparcam./Servicios automóvil

Unidades Suministro

El uso pormenorizado asignado a cada zona o unidad funcional, puede a su vez tener la condición de principal, o mayoritario, y compatible, todo ello según las condiciones que se establezcan en la ordenanza particular de zona. En ocasiones, esta ordenanza particular no establece un único uso principal, sino que deja abierta esta posibilidad a una multiplicidad de ellos.

Artículo 13 Coeficientes de ponderación

Los coeficientes de ponderación son los valores correctores que se considera necesario aplicar sobre los usos permitidos para compensar su diferente valor lucrativo con respecto al predominante. Corresponde a la ordenación detallada establecer, de forma razonada, los coeficientes de ponderación para los distintos usos lucrativos, de tal manera que se posibilite la posterior equidistribución. En el caso del presente Estudio de Detalle, se fijan los siguientes coeficientes de ponderación señalados en los cuadros justificativos para los diferentes usos privativos existentes.

Residencial Plurifamiliar: 1,00

Residencial Protegido y anejos proteg.: 0,80

Terciario compatible en resid. planta baja: 0,50

Terciario compatible en edificación exclusiva: 1,00

Equipamiento privado: 0,50

Centros transformación: 1,00

Artículo 14 Condiciones del planeamiento general

El presente Estudio de Detalle se formula en desarrollo de la ordenación general establecida por el Plan General de Ordenación Urbana. Dicho planeamiento general legitima la tramitación y aprobación del presente instrumento de planeamiento de desarrollo.

El Plan General de Ordenación Urbana establece para este sector los siguientes parámetros reguladores básicos, extraídos de los distintos documentos que lo integran:

Sector NC 10-02

Clase y categoría de suelo: Urbano no consolidado

Superficie estimada: 227.962,54 m²

Parámetros de ordenación del sector:

Determinaciones sobre usos

Uso Global: Residencial

Uso Predominante: Plurifamiliar

Usos Compatibles: Según Régimen General de Usos.

Usos Prohibidos: Según Régimen General de Usos.

Aprovechamiento lucrativo máximo

Densidad de edificación:

Índice: 0,70 m² constr./ m² suelo

Absoluto: 159.573,58 m²

Densidad máxima de uso:

Índice (nº viviendas/ha): 45

Total estimadas (viviendas): 1026

Sistemas generales nuevos incluidos

Red viaria (m² suelo): 0,00

Espacios Libres (m² suelo): 67.730,70

Equipamientos (m² suelo): 0,00

Servicios Urbanos (m² suelo): 0,00

Totales (m² suelo): 67.730,70

Estos parámetros se señalan sin perjuicio de las adaptaciones superficiales que sea preciso introducir en el presente documento como consecuencia del estudio topográfico a realizar.

Artículo 15 Aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General

El Plan General de Ordenación Urbana tendrá plena aplicación subsidiaria y complementaria, en todo lo no regulado expresamente en el presente documento, para todo el ámbito del sector. De forma específica será de aplicación la normativa reguladora de edificación y urbanización que allí se contiene, de conformidad con la calificación urbanística que se establezca para cada zona. En concreto, tendrán este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, los capítulos III, "Desarrollo del Plan General", IV, "Normas Generales de los Usos", V, "Normas Generales de la edificación" y VI, "Ordenación de la edificación".

Capítulo III Condiciones de gestión y desarrollo

Artículo 16 Unidades de actuación

Conforme a lo señalado en el artículo 108 del RUCyL, al establecerse la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado, éstos podrán dividirse en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados Unidades de Actuación.

En el presente Estudio de Detalle se delimita una única Unidad de Actuación que abarca todo el ámbito territorial del sector.

Artículo 17 Sistema de gestión

El sistema de actuación para la ejecución de las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento urbanístico se fijará en el correspondiente Proyecto de Actuación, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 241 del RUCyL. No obstante, en virtud de lo preceptuado en el artículo 42.2.c) de la LUCyL, se señala, para la Unidad de Actuación delimitada, y de forma indicativa, un sistema de actuación por compensación, sin perjuicio de que puedan llegar a utilizarse otros sistemas de actuación en las formas previstas reglamentariamente.

Artículo 18 Plazos para el cumplimiento de deberes

En lo que se refiere a los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos, y en la medida de que el Plan General de Ordenación Urbana no se incluye programación alguna en este sentido, ni se deduce de las condiciones del ámbito la concurrencia de circunstancias excepcionales que recomienden su urgente desarrollo, el presente Estudio de Detalle se remite al régimen general que sobre la materia se contiene, por defecto, en la legislación urbanística.

Según lo establecido en el artículo 21 de la LUCyL y 49 del RUCyL, el plazo total para cumplimiento del conjunto de los deberes urbanísticos sería de ocho años desde la entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento. En particular, de acuerdo con lo indicado en los preceptos señalados, el plazo para cumplir el deber de urbanización no podrá ser superior a seis años a contar de la fecha señalada.

Artículo 19 Reparcelación. Parcelaciones urbanísticas

Conforme a lo previsto en el artículo 240 del RUCyL, el Proyecto de Actuación que desarrolle el presente documento contendrá, como mínimo, las bases para la reparcelación de las fincas. El Proyecto de Actuación conteniendo las determinaciones completas sobre reparcelación, o, en su caso, el de Reparcelación, podrán desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria, siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada. En particular, no se podrán adjudicar parcelas de resultado que no se adecúen en superficie u otras condiciones que se señalen a las de parcela mínima establecidas para cada zona de ordenanza.

Las parcelaciones urbanísticas deberán realizarse conforme lo establecido en el artículo 104 de la LUCyL y 309 a 311 del RUCyL, aportando los documentos que sean necesarios, debiendo igualmente adecuarse a las condiciones de parcela mínima que expresamente se señalen para cada ordenanza particular de zona.

Artículo 20 Licencias y autorizaciones

Quedan reguladas conforme a las normas de procedimiento administrativo aplicables, al régimen establecido en el título IV de la LUCyL y RUCyL, "Intervención en el uso del suelo", y al artículo 55 del P.G.O.U.M de León.

Será necesaria la autorización de la Unidad de Carreteras en León del Ministerio de Fomento para la ejecución de cualquier tipo de obra cuya situación incida dentro de la banda de afección de la Carretera Nacional LE-20 (Ronda Este).

Artículo 21 Usos y construcciones fuera de ordenación o incompatibles

Los usos y construcciones declarados fuera de ordenación se regirán por el régimen establecido en el artículo 64 de la LUCyL y 185 del RUCyL. El presente instrumento de planeamiento no declara expresamente ningún uso o construcción existente en régimen de fuera de ordenación. Una parte de las construcciones existentes, que son las pertenecientes al complejo del Parque Tecnológico de La Granja, que quedan incluidas en la zona DEQ-I (pr), y las de servicio del parque de La Granja en la zona SG-EL-I, quedan recogidas en el planeamiento. El resto de construcciones se declaran incompatibles con éste, al estar afectadas por zonas dotacionales públicas o viales de cesión obligatoria, o zonas de ordenación de nueva edificación, debiéndose proceder a su eliminación a fin de permitir la ejecución de las determinaciones del planeamiento.

En su caso, si fuese necesario, se procederá, en el Proyecto de Actuación, a la valoración de todos estos usos y construcciones, en orden a proceder a su indemnización en los términos previstos reglamentariamente.

Se prohíbe la implantación de elementos de publicidad que sean visibles desde la zona de dominio público de la referida carretera, de acuerdo con lo establecido en el art.24 de la Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras, y en el art.88 y siguientes del RD 1812/1984 de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Artículo 22 Normas generales de la edificación

Las condiciones de la edificación se regularán por lo establecido en las Ordenanzas Particulares de zona contenidas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria y complementa-

ria del Plan General de Ordenación Urbana en lo no regulado expresamente por aquéllas, todo ello en los términos señalados en el artículo 15 de las presente Ordenanzas. De forma específica, para la regulación de la edificación, tendrá este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, el capítulo V, "Normas Generales de la edificación" y VI, "Ordenación de la edificación".

Artículo 23 Normas generales de los usos

Las condiciones de los usos se regularán por lo establecido en las Ordenanzas Particulares de zona contenidas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General de Ordenación Urbana en lo no regulado expresamente por aquéllas, todo ello en los términos señalados en el artículo 15 de las presente Ordenanzas. De forma específica, para la regulación de los usos, tendrá este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, el capítulo IV, "Normas Generales de los Usos".

Artículo 24 Normas generales de la urbanización

Las condiciones de la urbanización se regularán por lo establecido con carácter general en la legislación urbanística y en el Plan General de Ordenación Urbana, específicamente en lo señalado en la subsección 7ª, "Desarrollo del Sistema de Servicios Urbanos", de la sección 2ª, capítulo II, del título II de sus Normas Urbanísticas, donde se desarrollan las "Condiciones Técnicas de diseño e implantación" de los diferentes subsistemas de servicios urbanos, tales como abastecimiento de agua, saneamiento, abastecimiento de energía eléctrica, alumbrado público y otros.

Las determinaciones completas sobre urbanización podrán venir desarrolladas en el propio Proyecto de Actuación, o bien, en forma de Proyecto de Urbanización independiente, debiéndose concretar, en cualquier caso, todos los aspectos relativos a la obra de urbanización, con expresa justificación del cumplimiento de las normas técnicas establecidas en el Plan General.

El carácter y contenidos del Proyecto de Urbanización, venga o no incluido en el Proyecto de Actuación, se encuentran regulados en el artículo 95 de la LUCyL y 253 del RUCyL. El Proyecto de Urbanización no podrá contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

El Proyecto de Urbanización deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, asegurando el número total de plazas de aparcamiento destinadas a discapacitados o personas con movilidad reducida. En el Proyecto de Urbanización deberá justificarse la capacidad de los servicios urbanísticos dispuestos, así como su enlace con las redes existentes y la capacidad de éstas para responder al aumento de la demanda.

Capítulo IV Ordenanzas particulares de zona

Artículo 25 Ordenanzas Particulares de Zona. Generalidades

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas, las condiciones de calificación de cada zona, área funcional o manzana de las que consta el presente Estudio de Detalle se establecen básicamente mediante "Ordenanzas particulares de zona". El presente documento incluye las siguientes "Ordenanzas Particulares", cuyas condiciones se desarrollan en los artículos siguientes:

- B Residencial Bloque (plurifamiliar)
- MC Residencial-Manzana cerrada (plurifamiliar)
- T Terciario edificación exclusiva
- DEL Sistema Local de Espacios Libres
- DEQ Sistema Local de Equipamientos
- SU Sistema Local de Servicios Urbanos
- SG-EL Sistema General de Espacios Libres
- RV Red viaria

Las ordenanzas particulares de zona son definitorias de las diversas tipologías edificatorias, usos pormenorizados, intensidades de uso y otras condiciones reguladoras, y constituyen asimismo la base para la definición de la "Variedad tipológica", tal y como se define este concepto en el Plan General de Ordenación Urbana. Como ya se señaló a lo largo de este articulado, se pretende evitar la repetición innecesaria de aspectos ya recogidos en las Normas Urbanísticas del Plan General, por lo que solamente se regularán cuestiones específicas que afectan al presente ámbito, haciéndose una amplia remisión al resto de aspectos recogidos en el Plan General.

La ordenación de las distintas zonas no comprende la parcelación o reparcelación de las fincas, por tratarse ésta de materia propia del Proyecto de Actuación, aunque podría haberse hecho, siquiera a título meramente indicativo. Únicamente se establece la condición genérica de parcela mínima para cada zona, a la que deberá sujetarse el citado instrumento de gestión urbanística.

Artículo 26 Ordenanza B

Residencial Plurifamiliar en bloque

1. Definición

Tipología residencial plurifamiliar, alineada o no a vial, conformando edificación continua en bloque, con posibilidad de espacios libres privados de parcela (ELP).

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas R. Afecta a las unidades morfológicas R-1, R-2, R-3, R-4, R-5, R-6, R-7, R-9 y R-10.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación

Es una ordenación mixta que puede participar de las condiciones establecidas en el PG para edificación alineada a vial o edificación aislada, todo ello según planos de ordenación.

3.2 Alturas de la edificación

Se definen en el plano correspondiente del presente Estudio de Detalle.

El número de plantas definido en cada caso no incluye la planta bajocubierta, que podrá realizarse con disposición constructiva libre (paños de 0° a 90°), inscrita dentro del volumen virtual resultante de la aplicación de los términos señalados por las N.U. del P.G., debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen con carácter independiente.

La altura de la edificación será el resultado de aplicar al número de plantas establecido en el presente Plan Parcial las alturas libres de planta que expresamente se regulan en las N.U. del Plan General.

Con las alineaciones de la edificación definidas en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de las separaciones mínimas entre edificaciones de 3/2 de la altura del artículo 38.3.c) de la LUCyL.

Los espacios libres de manzana o parcela (ELP) no serán edificables sobre rasante, con las excepciones señaladas en los apartados siguientes.

3.3 Alineaciones y rasantes

Las alineaciones a vial de la edificación se definen en el correspondiente del presente Estudio de Detalle. Es obligatoria la materialización de las alineaciones previstas para las zonas afectadas por esta ordenanza, salvo los retranqueos o entrantes autorizables según las N.U. del P.G. para este tipo de ordenación. Las alineaciones señaladas hacia espacios privados, representan la línea máxima de movimiento de la edificación, no siendo obligado llegar a este límite.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Estudio de Detalle, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.4 Fondos edificables

Área de movimiento

En el plano de ordenación correspondiente se grafían los fondos edificables y líneas que, junto con las alineaciones de vial, definen el área de movimiento de la edificación. Estos fondos tienen el ca-

rácter de profundidad máxima o sólido capaz, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total en el caso de las alineaciones hacia espacios privados.

Además del subsuelo de la parte edificable de la parcela, podrá destinarse hasta el 50% de la superficie del subsuelo del espacio libre privado (ELP), a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

3.5 Cuerpos salientes volados

Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, en todos los paramentos exteriores de la edificación, con el límite de vuelo de 1,20 m, debiendo aplicarse el resto de las condiciones señaladas en las N.U. del P.G. para el tipo de ordenación de edificación alineada a vial.

3.6 Edificación en planta baja

Las plantas bajas, dentro de la proyección vertical del resto del edificio, serán edificables para ubicación de portales, cajas de escalera y otros elementos comunes de la edificación, y también con destino a los usos compatibles que se regulan, todo ello dentro de las intensidades de edificación que se asignen a éstos. En el espacio libre de la parcela podrá edificarse un 5% para porches abiertos, anteportales o accesos, computando en tal caso su superficie de acuerdo a los criterios de las N.U. del P.G.

La parte no edificada de la planta baja podrá vallarse, debiendo disponerse cierres abiertos, no opacos, a partir de 1,20 m de altura.

3.7 Otros parámetros

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los caps. V y VI del título I, "Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación", respectivamente.

3.8 Viviendas de protección pública

La totalidad de viviendas a materializar en esta zona de ordenanza corresponden a viviendas libres.

4. Condiciones de uso

4.1 Uso pormenorizado principal

Vivienda en régimen plurifamiliar (vivienda libre)

4.2 N° máximo de viviendas (densidad de uso)

Se asignarán para cada zona por el propio Proyecto de Actuación.

Podrán aplicarse los beneficios derivados de la aplicación del artículo 86.4 del RUCyL, en el sentido del cómputo de dos viviendas de superficie útil de entre 50 y 70 metros cuadrados, calificadas como "vivienda joven" por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como una sola vivienda, todo ello con las limitaciones que en el citado artículo se establecen y las derivadas de la aplicación del Decreto 99/2005 regulador del régimen de vivienda joven en Castilla y León. La asignación de viviendas así consideradas podrá hacerse, para cada zona o parcela, mediante el propio Proyecto de Actuación.

4.3 Usos compatibles:

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las Tablas del artículo 68 de las N.U. del P.G.), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los Cuadros Generales del Estudio de Detalle:

- Sanitario-asistencial
- Socio-cultural y educativo
- Deportivo
- Religioso
- Telecomunicaciones
- Comercial
- Espectáculos y actividades recreativas
- Hotelero y residencial colectivo
- Oficinas
- Artesanía y pequeños talleres

4.4 Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles:

El Cuadro General del presente Estudio de Detalle establece las intensidades de uso para cada una de las manzanas o zonas

definidas en la ordenación. La edificabilidad fijada para cada zona incluye la correspondiente a los cuerpos volados cerrados.

La edificabilidad asignada a usos compatibles podrá variarse en planta baja, detrayéndola o adicionándola a la edificabilidad residencial, admitiéndose una tolerancia de hasta el 10% de la superficie de ocupación máxima de planta baja, a fin de hacer los ajustes necesarios entre locales comerciales y zonas comunes (portales, escaleras y otros).

Se transcriben estos parámetros para las zonas R:

| Área | Intensidad residencial | Intensidad compatibles | Intensidad total |
|------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| R-1 | 10.926,00 m ² | 1.108,00 m ² | 12.034,00 m ² |
| R-2 | 11.330,00 m ² | 1.180,00 m ² | 12.510,00 m ² |
| R-3 | 16.895,00 m ² | 1.665,00 m ² | 18.560,00 m ² |
| R-4 | 10.982,00 m ² | 1.118,00 m ² | 12.034,00 m ² |
| R-5 | 13.749,00 m ² | 1.446,00 m ² | 15.195,00 m ² |
| R-6 | 7.038,00 m ² | 752,00 m ² | 7.790,00 m ² |
| R-7 | 6.952,00 m ² | 1.640,00 m ² | 8.592,00 m ² |
| R-9 | 18.485,57 m ² | 1.790,00 m ² | 20.275,57 m ² |
| R-10 | 17.743,00 m ² | 1.700,00 m ² | 19.443,00 m ² |

4.5 Parámetros reguladores del uso:

Los que sean de aplicación en cada caso de los arts. 69 al 126 de las N.U. del P.G. (capítulo IV, título II), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

5. Condiciones de aparcamiento

5.1 Exigencia de aparcamiento*

Una plaza por vivienda o apartamento

Una plaza por cada 100 m² construidos en usos compatibles

*Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas dan cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del RUCyL (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

5.2 Resto condiciones

Según régimen general de N.U. del P.G.

6. Condiciones de parcelación

6.1 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

Superficie suelo: 240 m²

Frente mínimo a vial: 15 m.

Nº mínimo de viviendas: 6

7. Otras condiciones

7.1 Condiciones de urbanización de espacios

Libres de parcela

a) Los patios o espacios libres privados de parcela o manzana que resulten (ELP), deberán ser objeto de urbanización, con calidades y condiciones estéticas similares a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los Proyectos de Edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros. La urbanización deberá incluir el vallado o cierre de la parcela, que deberá responder a un diseño homogéneo, con materiales propios de fachada, pudiendo disponer de una zona maciza en la parte inferior de hasta 1,20 m, con una altura total de 2,00 m.

b) Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

c) Hasta un 50% de la superficie del subsuelo de patios o espacios libres podrá destinarse a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

d) Podrán disponerse en estos espacios los elementos de acceso al garaje-aparcamiento en sótano, tales como rampas, escaleras peatonales y otros elementos auxiliares, que podrán cubrirse con elementos ligeros y abiertos, y ello sin cómputo de edificabilidad.

7.2 Condiciones estéticas de la edificación

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y ornato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada. Con el acondicionamiento de los locales de negocio que se implanten en las edificaciones no se podrán alterar los elementos estéticos y constructivos que formen parte del conjunto de la fachada.

Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendedero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación. Los espacios de tendedero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos u otros similares que oculten vistas al exterior.

Se prohíben los ladrillos vidriados al exterior. En general, se deberá optar por materiales de revestimiento de fachada con acabado mate o satinado, evitando brillos y pulidos.

Artículo 27 Ordenanza MC

Residencial Plurifamiliar en manzana cerrada (vivienda protegida)

1. Definición

Tipología residencial plurifamiliar, alineada a vial (o espacio libre público), conformando edificación en manzana cerrada.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas R (vpo). Afecta a las unidades morfológicas R-8 (vpo).

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación

Es una ordenación con edificación alineada a vial (o espacio libre público), entre medianerías, conformando manzanas cerradas, todo ello según planos de ordenación.

3.2 Alturas de la edificación

Se definen en el plano correspondiente del presente Estudio de Detalle.

El número de plantas definido en cada caso no incluye la planta bajocubierta, que podrá realizarse con disposición constructiva libre (paños de 0° a 90°), inscrita dentro del volumen virtual resultante de la aplicación de los términos señalados por las N.U. del P.G., debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen con carácter independiente.

La altura de la edificación será el resultado de aplicar al número de plantas establecido en el presente Plan Parcial las alturas libres de planta que expresamente se regulan en las N.U. del Plan General.

Con las alineaciones de la edificación definidas en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de las separaciones mínimas entre edificaciones de 3/2 de la altura del artículo 38.3.c) de la LUCyL.

Los espacios libres de manzana o parcela serán edificables exclusivamente en planta baja.

3.3 Alineaciones y rasantes

Las alineaciones a vial de la edificación se definen en el correspondiente del presente Estudio de Detalle. Es obligatoria la materialización de las alineaciones previstas para las zonas afectadas por esta ordenanza, salvo los retranqueos o entrantes autorizables según las N.U. del P.G. para este tipo de ordenación.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Estudio de Detalle, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.4 Fondos edificables

Área de movimiento

En el plano de ordenación correspondiente se grafian los fondos edificables que, junto con las alineaciones de vial, definen el área de movimiento de la edificación. El fondo tiene el carácter de profundidad máxima edificable, definiendo el sólido capaz, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total del mismo.

Podrá destinarse la totalidad del subsuelo de la parcela o zona, incluyendo los patios de manzana o parcela, a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

3.5 Cuerpos salientes volados

Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, en todos los paramentos exteriores de la edificación, con el límite de vuelo de 1,20 m, debiendo aplicarse el resto de las condiciones señaladas en las N.U. del P.G. para el tipo de ordenación de edificación alineada a vial.

3.6 Edificación en planta baja

Las plantas bajas serán edificables para ubicación de portales, cajas de escalera y otros elementos comunes de la edificación, y también pueden destinarse a disposición de viviendas y a los usos compatibles que se regulan, todo ello dentro de las intensidades de edificación que se asignen a éstos.

Es obligatoria la materialización de la edificación en planta baja dentro de la proyección vertical del resto del edificio, conformando la alineación a vial, salvo los retranqueos o entrantes autorizables según las N.U. del Plan General para el tipo de ordenación según alineación de vial. La edificación del patio de parcela o manzana en planta baja es optativa.

3.7 Otros parámetros

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los caps.V y VI del título I, "Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación", respectivamente.

3.8 Viviendas de protección pública

Las viviendas a materializar en la unidad morfológica R-8 (vpo), sometida a la presente ordenanza, estarán sometidas a alguno de los regímenes de protección pública existentes, por lo que, con independencia de las condiciones de ordenación señaladas en las presentes ordenanzas, la edificación se deberá adecuar a las normas sectoriales que sobre la materia sean de aplicación en cada caso.

4. Condiciones de uso

4.1 Uso pormenorizado principal

Vivienda en régimen plurifamiliar (vivienda protegida)

4.2 N° máximo de viviendas (densidad de uso)

En el presente Estudio de Detalle se establece la edificabilidad máxima de acuerdo a reglamento y P.G.O.U.

Podrán aplicarse los beneficios derivados de la aplicación del artículo 86.4 del RUCyL, en el sentido del cómputo de dos viviendas de superficie útil de entre 50 y 70 metros cuadrados, calificadas como "vivienda joven" por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como una sola vivienda, todo ello con las limitaciones que en el citado artículo se establecen y las derivadas de la aplicación del Decreto 99/2005 regulador del régimen de vivienda joven en Castilla y León. La asignación de viviendas así consideradas podrá hacerse, para cada zona o parcela, mediante el propio Proyecto de Actuación.

4.2 Usos compatibles:

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las Tablas del artículo 68 de las N.U. del P.G.), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los Cuadros Generales del Estudio de Detalle:

- Sanitario-asistencial
- Socio-cultural y educativo
- Deportivo
- Religioso
- Telecomunicaciones

Comercial

Espectáculos y actividades recreativas

Hotelero y residencial colectivo

Oficinas

Artesanía y pequeños talleres

4.3 Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles:

El Cuadro General del presente Estudio de Detalle establece las intensidades de uso para cada una de las manzanas o zonas definidas en la ordenación. La edificabilidad fijada para cada zona incluye la correspondiente a los cuerpos volados cerrados.

La distribución de la edificabilidad en la planta baja se determinará en función del diseño de la planta baja, con los ajustes necesarios entre la asignada a anejos protegidos (garaje, trasteros, etc) y zonas comunes (portales, escaleras y otros).

Se transcriben estos parámetros para las zonas R (vpo):

| Área | Intensidad residencial y anejos proteg. | Intensidad compatibles | Intensidad total |
|-----------|---|------------------------|--------------------------|
| R-8 (vpo) | 15.252,43 m ² | — | 15.252,43 m ² |

4.4 Parámetros reguladores del uso:

Los que sean de aplicación en cada caso de los arts. 69 al 126 de las N.U. del P.G. (capítulo IV, título II), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

5. Condiciones de aparcamiento

5.1 Exigencia de aparcamiento*

Una plaza por vivienda o apartamento

Una plaza por cada 100 m² construidos en usos compatibles

*Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas dan cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del RUCyL (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

5.2 Resto condiciones

Según régimen general de N.U. del P.G.

6. Condiciones de parcelación

6.1 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

Superficie suelo: 200 m²

Frente mínimo a vial: 12 m.

Nº mínimo de viviendas: 8

7. Otras condiciones

7.1 Condiciones estéticas de la edificación

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y ornato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada. Con el acondicionamiento de los locales de negocio que se implanten en las edificaciones no se podrán alterar los elementos estéticos y constructivos que formen parte del conjunto de la fachada.

Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendedero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación. Los espacios de tendedero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos u otros similares que oculten vistas al exterior.

Se prohíben los ladrillos vidriados al exterior. En general, se deberá optar por materiales de revestimiento de fachada con acabado mate o satinado, evitando brillos y pulidos.

Artículo 28 Ordenanza T

Terciario en edificación exclusiva

1. Definición

Tipología variable alineada a vial, conformando edificación en bloque.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas T. Afecta a las unidades morfológicas T-1.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación

Es una ordenación mixta que puede participar de las condiciones establecidas en el PG para edificación alineada a vial o edificación aislada, todo ello según planos de ordenación.

3.2 Alturas de la edificación

Se definen en el plano correspondiente del presente Estudio de Detalle.

El número de plantas definido en cada caso no incluye la planta bajocubierta, que podrá realizarse con disposición constructiva libre (paños de 0° a 90°), inscrita dentro del volumen virtual resultante de la aplicación de los términos señalados por las N.U. del P.G., debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice.

La altura de la edificación será el resultado de aplicar al número de plantas establecido en el presente Plan Parcial las alturas libres de planta que expresamente se regulan en las N.U. del Plan General.

Con las alineaciones de la edificación definidas en los planos de ordenación se garantiza el cumplimiento de las separaciones mínimas entre edificaciones de 3/2 de la altura del artículo 38.3.c) de la LUCyL.

3.3 Alineaciones y rasantes

Las alineaciones a vial de la edificación se definen en el correspondiente del presente Estudio de Detalle. Es obligatoria la materialización de las alineaciones previstas para las zonas afectadas por esta ordenanza, salvo los retranqueos o entrantes autorizables según las N.U. del P.G. para este tipo de ordenación. Las alineaciones señaladas hacia espacios privados representan la línea máxima de movimiento de la edificación, no siendo obligado llegar a este límite.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Estudio de Detalle, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.4 Fondos edificables

Área de movimiento

En el plano de ordenación correspondiente se grafían los fondos edificables y líneas que, junto con las alineaciones de vial, definen el área de movimiento de la edificación. Estos fondos tienen el carácter de profundidad máxima o sólido capaz, pudiendo la edificación no llegar a alcanzar el total en el caso de las alineaciones hacia espacios privados.

3.5 Cuerpos salientes volados

Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, en todos los paramentos exteriores de la edificación, con el límite de vuelo de 1,20 m, debiendo aplicarse el resto de las condiciones señaladas en las N.U. del P.G. para el tipo de ordenación de edificación alineada a vial.

3.6 Edificación en planta baja

Las plantas bajas, dentro de la proyección vertical del resto del edificio, serán edificables para los usos permitidos y los accesos. Se permite plantear la disposición de pórticos y soportales en planta baja, sin cómputo de su edificabilidad, limitados a un 10% de la ocupación máxima de la planta baja.

3.7 Otros parámetros

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los caps. V y VI del título I, "Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación", respectivamente.

4. Condiciones de uso

4.1 Usos permitidos:

Son usos permitidos los que a continuación se señalan, tanto en uso exclusivo como combinado (incluidos en las tablas del artículo 68

de las N.U. del P.G.), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los Cuadros Generales del Estudio de Detalle:

Sanitario-asistencial
Socio-cultural y educativo
Deportivo
Religioso
Telecomunicaciones
Comercial
Espectáculos y actividades recreativas
Hotelero y residencial colectivo
Oficinas
Artesanía y pequeños talleres

4.2 Intensidad de uso permitido:

El Cuadro General del presente Estudio de Detalle establece las intensidades de uso para cada una de las manzanas o zonas definidas en la ordenación. La edificabilidad fijada para cada zona incluye la correspondiente a los cuerpos volados cerrados.

Se transcriben estos parámetros para las zonas T:

| Área | Intensidad terciario | Intensidad total |
|------|-------------------------|-------------------------|
| T-1 | 6.100,30 m ² | 6.100,30 m ² |

4.3 Parámetros reguladores del uso:

Los que sean de aplicación en cada caso de los arts. 69 al 126 de las N.U. del P.G. (capítulo IV, título II), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

5. Condiciones de aparcamiento

5.1 Exigencia de aparcamiento

Se exige con carácter general 1 plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos o fracción.

5.2 Resto condiciones

Según régimen general de N.U. del P.G.

6. Condiciones de parcelación

6.1 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

Superficie suelo: 250 m²

Frente mínimo a vial: 15 m.

7. Otras condiciones

7.1 Condiciones estéticas de la edificación

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y ornato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada.

Artículo 29 Ordenanza DEL

Sistema Local de Espacios Libres

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Sistema Local de Espacios Libres", algunas de ellas impuestas desde el Plan General, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL "Sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican.

Áreas dotacionales de obligatoria cesión destinadas al recreo y aparcamiento al servicio de la zona.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas DEL. Afecta a las unidades morfológicas DEL-1, DEL-2, DEL-3, DEL-4, DEL-5, DEL-6 y DEL-7.

3. Condiciones generales

3.1 Condiciones Plan General

Serán aplicables íntegramente las condiciones establecidas en los arts. 36 al 39 de las N.U. del P.G. para este sistema, incluidas en el cap. III de su título I.

Estas condiciones deberán ser observadas por el Proyecto de Urbanización que desarrolle en detalle las determinaciones del presente Estudio de Detalle.

3.2 Condiciones RUCyL

Serán aplicables íntegramente las condiciones establecidas en el artículo 105 del RUCyL para este sistema. En el presente Estudio de Detalle se observan parte de estas determinaciones, en lo que se refiere a que en las zonas reservadas se garantiza su adecuado solemiento, que se distribuyen en áreas adecuadas para su uso, evitando zonas residuales, con superficies unitarias mínimas de 500 metros cuadrados y que se puede inscribir en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. Igualmente se prevén áreas especiales destinadas a juego infantil.

Estas condiciones, junto con el resto de las que correspondan, deberán observarse en el Proyecto de Urbanización que desarrolle en detalle las determinaciones del presente Estudio de Detalle.

3.3 Condiciones Estudio de Detalle

El presente Estudio de Detalle incorpora un prediseño con carácter indicativo de las distintas zonas integrantes del sistema local de espacios libres, cuyo desarrollo en detalle corresponde al Proyecto de Urbanización.

4. Condiciones específicas zona DEL-4

4.1 Condiciones zona DEL-4

En la zona señalada DEL-4 se reserva una zona de superficie 3.219,84 m² afectada para la implantación de un aparcamiento público en superficie con 122 plazas de aparcamiento, de las cuales serán 2 adaptadas. Esta zona se plantea al existir un exceso en los espacios libres públicos locales establecidos en el presente estudio de detalle de 3.279,60 m², respecto a los requerimientos reglamentarios.

En el plano de planeamiento de ordenación PP-OR.01 "Zonificación", se señala con carácter meramente indicativo la división y ordenación del aparcamiento, cuyo diseño se establecerá en el proyecto de urbanización.

Artículo 30 Ordenanza DEQ

Sistema Local de Equipamientos

1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Equipamientos", algunas de ellas impuestas desde el Plan General.

Áreas dotacionales, de carácter público o privado, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican. Las áreas reservadas para equipamientos públicos son de obligatoria cesión.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas DEQ.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 106 del RUCyL, al menos el 50% de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública, pudiendo el resto destinarse a equipamientos de titularidad privada.

En el presente Estudio de Detalle, se reservan para equipamientos de titularidad pública las unidades morfológicas DEQ-2(pu), DEQ-3(pu), DEQ-4(pu) y DEQ-5(pu) y para equipamientos de titularidad privada la unidad morfológica DEQ-1(pr).

3. Condiciones generales áreas de equipamiento público DEQ (pú)

3.1 Condiciones tipológicas

Tipo de ordenación: Edificación aislada.

Serán aplicables íntegramente las condiciones tipológicas establecidas en los arts. 40 al 42 y 45 al 47 de las N.U. del P.G. para este sistema, incluidas en el cap. III de su título I, en lo que se refiere al supuesto de parcela exclusiva para el Suelo Urbano Consolidado, y todo ello en función del uso al que finalmente se destine la parcela.

Serán igualmente de aplicación otras condiciones de las N.U. del P.G. que puedan afectarle, tales como las que se establecen en los arts. 191 al 198, del cap. VI, título I, relativos a parámetros de la "edificación aislada".

Los equipamientos públicos a construir deberán guardar un retranqueo mínimo de 5,00 m con respecto a linderos de parcela y a viales.

3.2 Condiciones de uso

No se establece un uso impuesto para la zona, que será fijado por el Ayuntamiento en función de las necesidades, siempre y cuando se adecúe al concepto de "Equipamiento" fijado normativamente.

3.3 Condiciones de aparcamiento

A fin de garantizar en el sector la dotación reglamentaria de plazas de aparcamiento de uso y dominio público, se debe hacer una reserva de 31 y 145 plazas, respectivamente, en las unidades DEQ-2(pu) y DEQ-5(pu). Las plazas se adecuarán a las condiciones generales previstas en las N.U. del P.G.

3.3 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima aquella que tenga una superficie no inferior a 2.000 m². En las parcelas resultantes de la parcelación deberán respetarse las condiciones de retranqueo que se señalan en la presente ordenanza.

3.4 Otras condiciones

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan.

4. Condiciones generales áreas de equipamiento privado DEQ (pr)

Esta zona se establece a fin de recoger dentro de la ordenación propuesta los usos y edificaciones existentes en estas áreas, así como posibilitar las renovaciones o ampliaciones autorizables en las mismas.

4.1 Condiciones tipológicas

Tipo de ordenación: Edificación aislada.

Serán de aplicación las condiciones de las N.U. del P.G. que se establecen en los arts. 191 al 198, del cap. VI, título I, relativos a parámetros de la "edificación aislada".

Se establece el número máximo de alturas permitido como B+3 para la zona DEQ-1-(pr), con altura máxima 14 m.

Se establece el área máxima de movimiento de la edificación mediante un retranqueo obligatorio mínimo de 3,00 m con respecto a linderos exteriores del ámbito definido y a viales externos al mismo, y respecto a linderos interiores, en caso de parcelaciones futuras. La separación entre edificaciones será igual o superior a los 2/3 de la mayor altura de las edificaciones afectadas.

Se fija una intensidad de uso máxima para cada zona (edificabilidad), de acuerdo con los Cuadros Generales de la ordenación.

4.2 Condiciones de uso

No se establece un uso pormenorizado concreto para las distintas zonas, pudiendo ser cualquiera de los que respondan a la condición de "Equipamiento", tal y como éste se regula normativamente, entre ellos, los siguientes:

- Centros de investigación
- Religioso
- Comercial
- Socio-cultural y educativo
- Sanitario-asistencial
- Hotelero y residencial colectivo
- Oficinas y administrativo

Los anteriores usos podrán disponerse con carácter exclusivo en las distintas parcelas, o bien en combinación mixta. Las actividades que se implanten serán sometidas a licencia ambiental conforme a la normativa vigente.

4.3 Intensidad de uso

De acuerdo con los Cuadros Generales, para la única zona calificada con la presente ordenanza, DEQ-1 (pr), se fija una intensidad de uso (edificabilidad) de 4.600,00 m².

4.4 Condiciones de aparcamiento

Se establece una exigencia de una plaza por cada 200 m² edificables.

Las plazas se adecuarán a las condiciones generales previstas en las N.U. del P.G.

4.5 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima aquella que tenga una superficie no inferior a 1.000 m². En las parcelas resultantes de la parcelación deberán respetarse las condiciones de retranqueo que se señalan en la presente ordenanza, así como habrá de justificarse el cumplimiento de la edificabilidad asignada a cada una de las parcelas resultantes, respecto al global determinado en el presente Estudio de Detalle.

4.6 Otras condiciones

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan.

En esta zona se ubican una serie de construcciones correspondientes al complejo del Parque Científico de la Diputación Provincial de León, cuya edificabilidad actual queda asumida dentro del planeamiento, sin que se llegue al tope referido anteriormente.

Artículo 31 Ordenanza SU

Sistema Local de Servicios Urbanos

1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Servicios Urbanos".

Áreas dotacionales, de carácter público o privado, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, suministro de energía eléctrica, recogida y tratamiento de residuos y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas SU. Afecta a las unidades morfológicas SU-1 y SU-2, destinadas a aparcamiento público (la primera ya tiene ese uso actualmente) y a las zonas SU-3(ct) y SU-4(ct) reservadas para Centros de Transformación con destino al suministro de energía eléctrica del sector.

Estas últimas dos áreas tienen carácter privado y no constituyen por tanto terrenos de cesión obligatoria.

3. Condiciones generales para los CT

3.1 Condiciones tipológicas

Las condiciones de implantación del sistema vendrán dadas en función de las necesidades del servicio, con las siguientes limitaciones:

-Ocupación máxima de parcela: Total.

-Altura máxima edificación: 4,00 m.

-Intensidad máxima de uso (edificabilidad): Según Cuadros Generales.

3.2 Condiciones de uso

El uso permitido está comprendido dentro del concepto de "Servicios Urbanos", de forma específica, Centros de Transformación eléctrica.

3.3 Intensidad de uso

SU-3 (ct1): 24,00 m²

SU-4 (ct2): 48,00 m²

3.3 Condiciones estéticas y de implantación

Salvo razones justificadas, los Centros de Transformación eléctrica deberán implantarse con carácter subterráneo.

En caso de que se deban implantar en superficie, los equipos deberán disponerse garantizando una adecuada integración urbana, debiendo preverse, si fuera necesario, una envolvente arquitectónica que asegure un correcto impacto ambiental y estético.

3.4 Otras condiciones

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los arts. 48 a 54 del cap. III, título I.

4. Condiciones generales para los SU restantes

4.1 Condiciones tipológicas

Se refiere a las parcela SU-1 y SU-2.

No se permiten edificaciones sobre estas parcelas.

4.2 Condiciones de uso

Se establece en las mismas el uso de aparcamiento público.

Artículo 32 Ordenanza SG-EL

Sistema General de Espacios Libres

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Sistema Local de Espacios Libres", cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL "Sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo", en este caso, al servicio de toda la población.

Áreas dotacionales de obligatoria cesión, destinadas al recreo y esparcimiento, necesariamente impuestas desde el Plan General.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas SG-EL. En este caso, se determina un área, grafiada como SG-EL-1 con 67.730,70 m², correspondiente al preexistente Parque de la Granja.

3. Condiciones generales

Dada su condición de Sistema General, su regulación pormenorizada no compete a los instrumentos que establezcan la ordenación detallada, por lo que el presente Estudio de Detalle se remite íntegramente a la regulación específica que de esta calificación urbanística se establece en el Plan General, y en concreto, al artículo 36 de las N.U., dentro del cap. III de su título I, todo ello sin perjuicio de los pequeños reajustes o adaptaciones dimensionales que sea preciso introducir, admitidos por la normativa urbanística.

Igualmente, serán aplicables las condiciones técnicas establecidas en el artículo 105 del RUCyL para este sistema dotacional.

La urbanización de estos espacios no corresponde al agente urbanizador del sector, siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento de León, por lo que no se deberá contemplar en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

Artículo 33 Ordenanza RV

Red viaria pública

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Red viaria", cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de espacios destinados a la estancia y desplazamiento de la población, definidos por sus alineaciones y rasantes".

Áreas dotacionales de obligatoria cesión, algunas de ellas impuestas desde el Plan General.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con el tramado de viales, calles de la A a la L, y además pequeñas partes de aceras o entronques del paseo de La Granja, avenida Real, calle Egidio Quintín y calle Moisés de León. En planos de ordenación se observan las distintas calles trazadas.

3. Condiciones generales

La presente ordenanza, en cuanto a la regulación pormenorizada de las áreas afectadas por esta calificación urbanística, se remite íntegramente a lo establecido en el Plan General, y en con-

creto, a los arts. 27 a 35 de las N.U., dentro del cap. III de su título I, dedicados al "Sistema de vías públicas o comunicaciones"

El Plan General tipifica la red viaria en tres categorías, "Red Básica Funcional", "Red Complementaria" y "Red Capilar". Dentro del viario impuesto en el sector por el Plan General, a la ronda interior norte-sur, que atraviesa el sector, se le confiere la condición de "Red Básica Funcional". La vía transversal este-oeste, que continúa la avenida de José María Fernández, y la norte sur, que delimita el sector por el este, son también parte de la "Red Básica Funcional". Al vial este-oeste, situado al norte del I.E.S. Lancia, se le confiere condición de "Red Complementaria". El resto del viario impuesto por el P.G., junto con las nuevas vías previstas en el Estudio de Detalle, tendrán la consideración de "Red Capilar". Las latitudes proyectadas para los distintos elementos viarios se adecúan a lo establecido en los arts. 34 y 35 de las N.U. del P.G., fijándose, para la "Red Básica y la Red Complementaria", como anchos mínimos de carril de rodadura de calzadas, 4,00 y 7,00 m, respectivamente, en calles de uno y dos carriles, y anchos mínimos de acera de 2,50 m, y para la "Red Capilar", anchos mínimos de carril de rodadura de calzadas de 4,00 y 6,50 m, respectivamente, en calles de uno y dos carriles, y anchos mínimos de acera de 2,00 m. Estas condiciones se respetarán en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

En los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle, se desarrollan los aspectos básicos de la red viaria, definiendo alti-

metrías y rasantes, secciones y perfiles longitudinales. Se definen y computan en las vías públicas previstas las plazas de aparcamiento necesarias para cumplir las reservas reglamentarias, de medidas 2,50x4,50 m (superficie > 10 m²). Entre ellas, se reservan las destinadas a minusválidos y personas con movilidad reducida. El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar en detalle las determinaciones técnicas y condiciones de la red viaria, con sujeción a lo señalado en el presente Estudio de Detalle y en el Plan General, debiendo dar cumplimiento asimismo a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, así como a las condiciones del Plan General que le sean de aplicación del uso de "Garaje-aparcamiento", regulado en los arts. 118 a 126 de las N.U.

La ficha individualizada del sector establece como condición específica de la red viaria, que en las calles de las redes Básica y Complementaria no podrán implantarse aparcamientos ni accesos a garajes, aspecto que se observa en la presente ordenación.

ANEXO 3.- RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS:

I.- CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE PARCELAS

I.1.- PARCELAS PRIVADAS USO RESIDENCIAL VIVIENDAS (R)

PARCELAS PRIVADAS USO COMPATIBLE (terciario) EN EDIFICACIÓN EXCLUSIVA (T)

| CUADRO GENERAL ORDENACIÓN | | | | |
|---------------------------|-----------|-----------------------------|------------------------|------------------|
| ÁREA | ORDENANZA | CALIFICACIÓN Y USO | SUPERFICIE SUELO BRUTA | |
| | | | parcial | total |
| R-1 | B | Residencial bloque | 1.437,88 | 2.731,48 |
| ELP-R1 | | Espacio Libre Privado | 1.273,62 | |
| R-2 | B | Residencial bloque | 1.533,18 | 2.908,36 |
| ELP-R2 | | Espacio Libre Privado | 1.355,08 | |
| R-3 | B | Residencial bloque | 2.193,36 | 3.852,54 |
| ELP-R3 | | Espacio Libre Privado | 1.659,18 | |
| R-4 | B | Residencial bloque | 1.471,68 | 2.514,43 |
| ELP-R4 | | Espacio Libre Privado | 1.042,75 | |
| R-5 | B | Residencial bloque | | 1.505,14 |
| R-6 | B | Residencial bloque | | 989,99 |
| R-7 | B | Residencial bloque | | 2.173,47 |
| R-8 (VPO) | NC | Residencial manzana cerrada | | 2.690,22 |
| R-9 | B | Residencial bloque | 2.358,25 | 4.067,54 |
| ELP-R9 | | Espacio Libre Privado | 1.709,31 | |
| R-10 | B | Residencial bloque | 2.239,17 | 3.808,38 |
| ELP-R10 | | Espacio Libre Privado | 1.569,21 | |
| SUBTOTAL R | | | | 28.641,59 |
| T-1 | T | Terciario edificio completo | | 1.541,97 |
| SUBTOTAL T | | | | 1.541,97 |
| TOTAL | | | | 30.183,56 |

| INTENSIDAD LUCRATIVA EDIFICACIÓN | | | | |
|--|---|---|---|----------------------------------|
| m ² CONSTR. USO RESIDENCIAL | m ² CONSTR. USO RESIDENCIAL Y ANEJOS PROTEGIDO | m ² CONSTR. USOS COMPATIBLES = TERCIARIO BAJOS | m ² CONSTR. USOS COMPATIBLES EDIF. EXCLUS. | m ² CONSTRUIDOS TOTAL |
| 10.926,00 | | 1.108,00 | | 12.034,00 |
| 11.330,00 | | 1.180,00 | | 12.510,00 |
| 16.895,00 | | 1.665,00 | | 18.560,00 |
| 10.982,00 | | 1.118,00 | | 12.100,00 |
| 13.749,00 | | 1.446,00 | | 15.195,00 |
| 7.038,00 | | 752,00 | | 7.790,00 |
| 6.952,00 | | 1.640,00 | | 8.592,00 |
| | 15.252,43 | | | 15.252,43 |
| 18.485,57 | | 1.790,00 | | 20.275,57 |
| 17.743,00 | | 1.700,00 | | 19.443,00 |
| 114.100,57 | 15.252,43 | 12.399,00 | 6.100,30 | 147.852,30 |
| | | | 6.100,30 | 6.100,30 |
| TOTAL | | | | |

NOTAS

- (1) Se asigna un 10% del aprovechamiento a VPO conforme a la modificación de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. De acuerdo con el PGOU de León, se puede incrementar la densidad de uso de modo lineal en la misma cantidad. Se pasa a viv/Ha. (Número de viviendas incrementado, limitado a 70 viv/Ha reglamentariamente).
- (2) Aprovechamiento correspondiente a la densidad de 0,7. (Limitado a 1 m²/m² de la superficie de derecho excluidos SG, de acuerdo a reglamento).
- (3) Se podrá aplicar el art 66.4 del RUCYL en cuanto a la consideración de dos apartamentos de entre 50 y 70 m² útiles por vivienda, y calificados como "vivienda joven", no pudiendo superar el 40% del total de viviendas resultantes del sector, y con la reserva para viviendas con protección pública previstas en el sector.

SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ESTABLECIDO EN EL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN.

COMO SE JUSTIFICA EN EL CUADRO RESUMEN SITUADO AL FINAL DEL APARTADO SE TIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

LA SUPERFICIE NETA DEL SECTOR NC 10-02 DE 220.255,00 m², DEDUCIDA LA SUPERFICIE DE 7.221,00 m², CORRESPONDIENTE A VIALES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL SIN EDIFICABILIDAD.

EN CONSECUENCIA RESULTARÍAN PARA EL SECTOR: 220.255,00 m² (22,02550 ha) x45x1,1 = 1.090 VIVIENDAS, PERO EXCEDERÍAN LA LIMITACIÓN REGLAMENTARIA, CON LO QUE SE TIENE.

Densidad máxima Reglamento: (22,02550 - 6,77307) x 70 viv/ha = 1068 VIVIENDAS

DESGLASE EDIFICABILIDADES:

EDIFICABILIDAD USO PREDOMINANTE (Plurifamiliar viviendas libres): 114.100,57 m²

LA EDIFICABILIDAD DE USO PREDOMINANTE DE LAS PARCELAS DE EDIFICACIÓN (R) PODRÁ DESTINARSE A USO TERCIARIO COMPATIBLE DE ACUERDO A LA NORMATIVA DEL PG.

EDIFICABILIDAD SUJETA A ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN: 15.252,43 m²

EDIFICABILIDAD USO TERCIARIO-LIBRE EN PLANTA BAJA: 12.399,00 m²

EDIFICABILIDAD USO TERCIARIO EN EDIFICACIÓN EXCLUSIVA: 6.100,30 m²

EDIFICABILIDAD EQUIPAMIENTO PRIVADO EN EDIFICACIÓN EXCLUSIVA: 4.600,00 m²

EDIFICABILIDAD SERVICIOS URBANOS CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIVADOS: 72,00 m²

1.2 PARCELAS SERVICIOS URBANOS PRIVADAS PARA CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA (SU-CT)

PARCELAS DE SERVICIOS URBANOS

| NOMBRE DE PARCELA | SUPERFICIE PARCELA m ² | NÚMERO PLANTAS | EDIFICABILIDAD m ² | NÚMERO VIVIENDAS |
|-------------------|-----------------------------------|----------------|-------------------------------|------------------|
| SU-3 (CT 1) | 96,00 | 1 | 24,00 | 0 |
| SU-4 (CT 2) | 144,00 | 1 | 48,00 | 0 |
| TOTAL | 240,00 | 1 | 72,00 | 0 |

EDIFICABILIDAD PARCELAS PRIVADAS PARA CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA (SU CT): 72,00 m²

EDIFICABILIDAD TOTAL ESTABLECIDA = Superficie Resultante Suelo Sector 220.255,00 m² x 0,70 = 154.178,50 m² PERO SE EXCEDERÍA LA LIMITACIÓN REGLAMENTARIA, CON LO QUE SE TIENE

Densid.edif. máxima Reglamento: (220.255,00 - 67.730,70) x 1 m²/ m² = 152.524,30 m²

| Distribución del aprovechamiento | aprovechamiento (m ²) | coeficiente ponderación | aprovechamiento ponderado (m ²) |
|--|-----------------------------------|-------------------------|---|
| Residencial Plurifamiliar | 114.100,57 | 1,00 | 114.100,57 |
| Residencial Protegido y anejos proteg. | 15.252,43 | 0,80 | 12.201,94 |
| Terciario compat. en resid. planta baja | 12.399,00 | 0,50 | 6.199,50 |
| Terciario compat. en edificación exclusiva | 6.100,30 | 1,00 | 6.100,30 |
| Equipamiento privado | 4.600,00 | 0,50 | 2.300,00 |
| Centros transformación | 72,00 | 1,00 | 72,00 |
| Totales | 152.524,30 | | 140.974,31 |

AFECCIÓN DE SISTEMA GENERAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO = 67.730,70 m²

SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO Y ESPACIO LIBRE PÚBLICO

MÍNIMO SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO: Edificabilidad Hom.

140.974,31 m² x 15: 100 = 21.146,15 m²

MÍN. SISTEMA LOCAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO: Edificabilidad Hom.

140.974,31 m² x 15: 100 = 21.146,15 m²

TOTAL MÍNIMO SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO Y ESPACIO LIBRE PÚBLICO: 42.292,30 m²

DEL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO AL MENOS EL 50% SERÁ DE TITULARIDAD Y DOMINIO PÚBLICO, LO QUE SUPONE UN TOTAL DE 50% x 21.146,15 = 10.573,07 m².

1.3 PARCELAS SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO (DEQ)

DEQ-PU EQUIPAMIENTO PÚBLICO

DEQ-PR EQUIPAMIENTO PRIVADO

| NOMBRE DE PARCELA | SUPERFICIE PARCELA m ² | EDIFICABILIDAD |
|-------------------|-----------------------------------|-----------------|
| DEQ-1-PR | 11.037,12 | NORMAS P.G.O.U. |
| DEQ-2-PU | 3.133,44 | NORMAS P.G.O.U. |
| DEQ-3-PU | 693,62 | NORMAS P.G.O.U. |
| DEQ-4-PU | 1.007,08 | NORMAS P.G.O.U. |
| DEQ-5-PU | 8.759,14 | NORMAS P.G.O.U. |
| DEQ-1-PR | 11.037,12 | NORMAS EDETALLE |
| TOTAL | 24.630,40 | ----- |

EL USO CONCRETO DE LOS EQUIPAMIENTOS DE SISTEMA LOCAL SE ATENDERÁ A LO DETERMINADO EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE APLICABLE A CADA CASO, DEBIÉNDOSE CUMPLIMENTAR EN CUALQUIER CASO LOS ESTÁNDARES QUE DE DICHA LEGISLACIÓN DERIVEN. EN CASO DE QUE NO EXISTA LIMITACIÓN LEGAL, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ DECIDIR LIBREMENTE EL USO Y DESTINO DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO.

SUPERFICIE PARCELAS SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO PUB/PRIV ESTABLECIDO: 21.146,15 m²

SUPERFICIE PARCELAS SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO PUB/PRIV PROYECTADO: 24.630,40 m²

EXCESO: 3.484,25 m²

SUPERFICIE PARCELAS SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO ESTABLECIDO: 13.593,28 m²

(>50% DEL ESTABLECIDO = 10.573,07 m²)

1.4 PARCELAS SISTEMA GENERAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO (SG-EL)

| NOMBRE DE PARCELA | SUPERFICIE PARCELA m ² | EDIFICABILIDAD |
|-------------------|-----------------------------------|----------------|
| SG-EL-1 | 67.730,70 | (P.G.O.U.) |
| TOTAL | 67.730,70 | (P.G.O.U.) |

TOTAL PARCELAS SISTEMA GENERAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO ESTABLECIDO: 67.730,70 m²

TOTAL PARCELAS SISTEMA GENERAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO PROYECTADO: 67.730,70 m²

1.5 PARCELAS SISTEMA LOCAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO (DEL)

| NOMBRE DE PARCELA | SUPERFICIE PARCELA m ² | EDIFICABILIDAD |
|-------------------|-----------------------------------|----------------|
| DEL-1 | 2.379,27 | (P.G.O.U.) |
| DEL-2 | 1.169,25 | (P.G.O.U.) |
| DEL-3 | 2.827,43 | (P.G.O.U.) |
| DEL-4 | 15.563,80 | (P.G.O.U.) |
| DEL-5 | 979,00 | (P.G.O.U.) |
| DEL-6 | 979,00 | (P.G.O.U.) |
| DEL-7 | 528,00 | (P.G.O.U.) |
| TOTAL | 24.425,75 | (P.G.O.U.) |

TOTAL PARCELAS SISTEMA LOCAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO ESTABLECIDO: 21.146,15 m²

TOTAL PARCELAS SISTEMA LOCAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO PROYECTADO: 24.630,40 m²

EXCESO: 3.279,60 m²

1.6 PARCELAS SISTEMA LOCAL SERVICIOS URBANOS PÚBLICOS (APARCAMIENTOS) (SU)

| NOMBRE DE PARCELA | SUPERFICIE PARCELA m ² | EDIFICABILIDAD |
|-------------------|-----------------------------------|----------------|
| SU-1 | 7.859,06 | --- |
| SU-2 | 4.367,42 | --- |
| TOTAL | 12.226,48 | --- |

TOTAL PARCELAS SISTEMA LOCAL SERVICIOS URBANOS PÚBLICOS PROYECTADO: 12.226,48 m²

1.7 PARCELAS DE VIALES Y APARCAMIENTOS PÚBLICOS (CALLES Y COMPATIBLES)

(CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO)

| VIAL | SUP. PARCELA VIAL m ² | Nº PLAZAS APARCAMIENTO | ADAPTADAS (INCLUIDAS EN ANT.) |
|----------------------|----------------------------------|------------------------|-------------------------------|
| CALLE A | 1.953,72 | 46 | 0 |
| CALLE B | 2.660,58 | 85 | 2 |
| CALLE C | 7.770,09 | 0 | 0 |
| CALLE D | 5.362,58 | 0 | 0 |
| CALLE E | 20.502,17 | 0 | 0 |
| CALLE F | 3.309,97 | 69 | 2 |
| CALLE G | 3.275,87 | 77 | 2 |
| CALLE H | 3.058,79 | 81 | 1 |
| CALLE I | 2.550,09 | 65 | 2 |
| CALLE J | 3.174,04 | 77 | 2 |
| CALLE K | 7.743,35 | 0 | 0 |
| CALLE L (peatonal) | 1.410,80 | 0 | 0 |
| PASEO DE LA GRANJA | 3.991,73 | 0 | 0 |
| AVENIDA REAL | 729,35 | 0 | 0 |
| CALLE EGIDO QUINTÍN | 52,00 | 0 | 0 |
| CALLE MOISÉS DE LEÓN | 493,98 | 0 | 0 |
| SU-1 | | 305 | 5 |
| SU-2 | | 160 | 8 |
| DEQ-2-PU | | 31 | (1) mínimo |
| DEQ-5-PU | | 145 | (1) mínimo |
| DEL-4 | | 122 | (2) mínimo |
| TOTAL | 68.039,11 | 1.263 | 28 |

SUPERFICIE PARCELAS DE VIALES, CARRIL BICI Y APARCAMIENTOS PÚBLICOS (CALLES): 68.039,11 m²

MÍNIMO APARCAMIENTOS ESTABLECIDO: Edificabilidad Uso Predom. 126.302,51 m²: 100x2 = 2.526 PLAZAS

AL MENOS 50% SOBRE TERRENOS DE TITULARIDAD PRIVADA = 2.526 x 50% = 1.263 PLAZAS

AL MENOS 25% SOBREVÍAS PÚBLICAS: = 2.526 x 25% = 632 PLAZAS

MÍNIMO APARCAMIENTOS MINUSVÁLIDOS (INCLUIDOS EN TOTAL)
 1.263: $100 \times 2 = 25$ PLAZAS
 APARCAMIENTOS PÚBLICOS NO ADAPTADOS PROYECTADOS:
 1.235 PLAZAS (4,50x2,50)
 APARCAMIENTOS PÚBLICOS ADAPTADOS PROYECTADOS: 28(24+4)
 PLAZAS (6,00x3,40)
 SUMA: 1.263 PLAZAS
 1.8 RESUMEN DE SUPERFICIES DE SUELO Y APARCAMIENTOS USO
 PÚBLICO/PRIVADO
 USO PRIVADO
 TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS PRIVADAS
 USO RESIDENCIAL VIVIENDAS (R): 28.641,59 m²
 TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS TERCARIO COMPAT.
 USO TERCARIO EDIFICIO EXCLUSIVO (T): 1.541,97 m²
 TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS
 SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO PRIVADO (DEQ-PR): 11.037,12 m²
 TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS PRIVADAS SERVICIOS URBANOS
 CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (SU-CT): 240,00 m²
 USO PÚBLICO
 TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELA SISTEMA
 GENERAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO (SG-EL): 67.730,70 m²
 TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS SISTEMA
 LOCAL ESPACIO LIBRE PÚBLICO (DEL): 24.425,75 m²
 TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS
 SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO (DEQ-PU): 13.593,28 m²
 TOTAL SUPERFICIE SUELO PARCELAS
 SISTEMA LOCAL SERVICIOS URBANOS (SU): 12.226,48 m²
 TOTAL SUPERFICIE DE PARCELAS DEVIALES
 Y APARCAMIENTOS (CALLES): 68.039,11 m²
 TOTAL SUPERFICIE SECTOR "NC 10-02": 227.476,00 m²
 APARCAMIENTOS PÚBLICOS 1.263 [1.235 (4,50x2,50) + 28 ADAP-
 TADAS (6,00x3,40)]

HOJA RESUMEN DEL SECTOR NC 10-02

Uso global: Residencial
 Uso predominante: Plurifamiliar
 Densidad máxima edificación: 0,70 m²/m²
 Densidad máxima de uso: 45 vivi/ha x 1,10 = 49,50 viv/ha (P.G.O.U.
 10 % viv. prot.)
 Reserva sistema General del Plan General: 67.730,70 m²
 Viales y zonas de uso público sin aprovechamiento: -7.221 m²
 Variedad de uso: >10%

| DISTRIBUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO | aprovechamiento (m ²) | coeficiente ponderación | aprovechamiento ponderado (m ²) |
|--|-----------------------------------|-------------------------|---|
| Residencial Plurifamiliar (1) | 114.100,57 | 1,00 | 114.100,57 (3) |
| Residencial Protegido y compat. (2) | 15.252,43 | 0,80 | 12.201,94 (4) |
| Terciario compat. en resid. planta baja | 12.399,00 | 0,50 | 6.199,50 |
| Terciario compat. en edificación exclusiva | 6.100,30 | 1,00 | 6.100,30 |
| Equipamiento privado | 4.600,00 | 0,50 | 2.300,00 |
| Centros transformación | 72,00 | 1,00 | 72,00 |
| Totales | 152.524,30 | | 140.974,31 |

Superficie global polígono: 227.476,00
 a deducir:
 Parcela calle Núñez Balboa: -1.846,00
 Parcela calle C° Candamia: -4.698,00
 Parcela calle C° Caserío Pallarés: -484,00
 Parcela calle Acera Avda. Real: -141,00
 Parcela calle Acera Egidio Quintín: -52,00 -7.221,00 subtotal público sin aprov.
 Superficie neta con derecho aprovechamiento: 220.255,00
 Neto resulta: 22,025500 ha
 Espacios Libres Sistema General: 67.730,70
 Densidad máxima de edificación: 0,70, 154.178,50 m²

Densidad neta a efectos del Reglamento: $154.411,60 / (220.255,00 - 67.730,70) = 1,010845485 > 1$ m²/m² art.86.3.a) RUCyL
 Densidad máxima Reglamento: $(220.255,00 - 67.730,70) \times 1$ m²/m² = 152.524,30 m² máxima

Densidad máxima de uso (incrementada densidad a 45*1,10): viviendas/ha $45 \times 1,10 = 49,5$ total viviendas: 1090,26225, redondeo: 1.090
 Densidad neta de uso a efectos del Reglamento: $1092 / (22,02550 - 6,77307) = 71,46402245 > 70$ viv/ha art.86.3.a) RUCyL

Densidad máxima Reglamento: $(22,02550 - 6,77307) \times 70$ viv/ha = 1.067,67

1.068 viviendas máxima

Uso predominante:

Plurifamiliar (1) +(2) = 129.353,00 m²

(porcentaje entre 51% y 90% del aprov.): 84,81%

Variedad de uso: al menos 10% aprovechamiento total

Terciario compat. en resid. planta baja: 12.399,00

Terciario compat. en edificación exclusiva: 6.100,30

Equipamiento privado: 4.600,00

Centros Transformación: 72,00

23.171,30, 15,19% >10%

(El P.G. no admite que la viv. protegida compute a efectos de variedad de uso, art.67.2.d, al contrario de lo indicado en el Reglam.U.CyL art.86.2.d)

Integración social: al menos 10% aprovechamiento total, según ficha PG

Aprovechamiento mínimo en VPO: $15.252,43 \text{ m}^2 \geq 10\% = 15.252,43$

Reservas locales para Espacios Libres, Equipamientos y Aparcamientos:

Espacios Libres (15%) aprovechamiento homogeneizado: 24.425,75 >15% = 21.146,15 total homogeneizado uso predominante

Equipamientos (15%) aprovechamiento homogeneizado 24.630,40 >15% = 21.146,15 total homogeneizado uso predominante (del cual al menos 50% Equipamiento público)

$13.593,28 > 50\% = 10.573,07$

Aprovech. homogeneizado al uso predominante (3) +(4) = 126.302,51 m²

Aparcamientos (2 plazas/100 m² homogeneiz.uso predominante): 2.526 plazas

50% al menos sobre terrenos titularidad privada: 1.263 plazas < 1.277 e.detalle

Plazas públicas requeridas: 1.263 plazas = 1.263 e.detalle

25% en vías públicas mínimo 632 plazas 1.235 normales (250x450)

28 > adaptadas 2% = 25

1.263 total

2.- Planos

- Planos de información

* PP - IN.1 INFORMACIÓN PLAN GENERAL Y SITUACIÓN ESCALA 1:4.000 ESCALA 1:2.000

* PP - IN.2 INFORMACIÓN BASE TOPOGRÁFICA AFECCIONES Y DETERMINACIONES EDIFICACIONES EXISTENTES ESCALA 1:1.000

* PP - IN.3 INFORMACIÓN INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS EXISTENTES EN ENTORNO Y SECTOR SANEAMIENTO ESCALA 1:1.000

* PP - IN.4 INFORMACIÓN INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS EXISTENTES EN ENTORNO Y SECTOR ABASTECIMIENTO DE AGUA ESCALA 1:1.000

* PP - IN.5 INFORMACIÓN INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS EXISTENTES EN ENTORNO Y SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA ESCALA 1:1.000

* PP - IN.6 INFORMACIÓN INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS EXISTENTES EN ENTORNO Y SECTOR ALUMBRADO PÚBLICO ESCALA 1:1.000

* PP - IN.7 INFORMACIÓN INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS EXISTENTES EN ENTORNO Y SECTOR TELEFONIA ESCALA 1:1.000

* PP - IN.8 INFORMACIÓN INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS EXISTENTES EN ENTORNO Y SECTOR TV POR CABLE ESCALA 1:1.000

* PP - IN.9 INFORMACIÓN INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS EXISTENTES EN ENTORNO Y SECTOR GAS NATURAL ESCALA 1:1.000

* PP - IN.10 INFORMACIÓN FINCAS ACTUALES REFERENCIAS CATASTRALES ESCALA 1:1.000

- Planos de ordenación

* PP - OR.1 ORDENACIÓN ZONIFICACION ESCALA 1:1.000

* PP - OR.2 ORDENACIÓN RED VIARIA PUNTOS DE PERFILES LONGITUDINALES ANÁLISIS DE CIRCULACIONES ESCALA 1:1.000

* PP - OR.3 ORDENACIÓN RED VIARIA ESCALA 1:1.000 SECCIONES TRANSVERSALES

* PP - OR.4 ORDENACIÓN PERFILES LONGITUDINALES RED VIARIA ESCALA H 1:1.000 CALLE H, CALLE I, CALLE K, CALLE J Y CALLE F ESCALA V 1:200

* PP - OR.5 ORDENACIÓN PERFILES LONGITUDINALES RED VIARIA ESCALA H 1:1.000 CALLE M, CALLE D, CALLE E, CALLE A, CALLE L Y CALLE B ESCALA V 1:200

* PP - OR.6 ORDENACIÓN ZONAS DE DESTINO PÚBLICO O PRIVADO ESCALA 1:1.000

* PP - OR.7 ORDENACIÓN ALINEACIONES Y ALTURAS DE EDIFICACIÓN ESCALA 1:1.000

* PP - OR.8 ORDENACIÓN ESQUEMA RED SANEAMIENTO ESCALA 1:1.000

* PP - OR.9 ORDENACIÓN ESQUEMA RED ABASTECIMIENTO AGUA BOCAS DE INCENDIO Y RIEGO ESCALA 1:1.000

* PP - OR.10 ORDENACIÓN ESQUEMA RED ALUMBRADO PÚBLICO ESCALA 1:1.000

* PP - OR.11 ORDENACIÓN ESQUEMA RED CANALIZACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA ESCALA 1:1.000

* PP - OR.12 ORDENACIÓN ESQUEMA RED CANALIZACIÓN TELEFÓNICA ESCALA 1:1.000

* PP - OR.13 ORDENACIÓN ESQUEMA RED CANALIZACIÓN TV POR CABLE ESCALA 1:1.000

* PP - OR.14 ORDENACIÓN ESQUEMA RED CANALIZACIÓN GAS NATURAL ESCALA 1:1.000

León, a 9 de octubre de 2009.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 9571

* * *

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del día 25 de septiembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo, en relación con la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Juntas Agropecuarias Locales de la provincia de León, para la adquisición de maquinaria y equipos agrarios de uso comunitario (año 2009):

1º.- Modificar la base tercera de las reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Juntas Agropecuarias Locales de la provincia de León, para la adquisición de maquinaria y equipos agrarios de uso comunitario, de forma que la misma pase a quedar redactada en los siguientes términos:

“Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones de Desarrollo Rural para el año 2009 por un importe total de 100.000 €, destinando para las Entidades Locales (Ayuntamientos y Juntas Vecinales) la cantidad máxima estimativa de 85.000 €, imputable a la partida 301-711.76/762.00 y para las Juntas Agropecuarias Locales, la cantidad máxima estimativa de 15.000 €, con cargo a la partida 301-711.76/780.00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, estas cuantías máximas estimativas podrán alterarse y redistribuirse dentro del límite total de los 100.000 €, sin necesidad de nueva convocatoria.

En la propuesta de resolución provisional deberá hacerse mención expresa a esta circunstancia, solicitando que se habilite crédito para atender a los nuevos importes máximos propuestos, extremo al que quedará condicionada la efectividad de la concesión”.

2º.- Distribuir los créditos de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de maquinaria y equipos agrarios de uso comunitario, 2009, del siguiente modo:

| | |
|--|---------------------|
| - Partida 301-711.76/762.00, RC 220090022633 | 81.784,00 € |
| - Partida 301-711.76/780.00, RC 220090022633 | 18.216,00 € |
| Total | 100.000,00 € |

León, 6 de octubre de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 9319

Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2009, acordó la imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de “Aceras en Congosto”, así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, incluidos los honorarios de redacción del proyecto técnico correspondiente, asciende a la cantidad de 73.770,49 euros.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento asciende a 23.770,49 euros, una vez que ha sido deducida la cantidad de 50.000,00 euros a que asciende la subvención de la Junta de Castilla y León para la obra de referencia.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 7.131,15 euros, equivalente al 30 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

e) Unidades de módulo de reparto: 239,10 metros; valor del módulo de 29,82 euros metro lineal.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada. La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Junta de Gobierno Local.

g) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que se remite expresamente.

El acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales junto con el expediente tramitado, se expone al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones este acuerdo se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Congosto, 29 de septiembre de 2009.-El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

9658

21,20 euros

VALDERREY

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos (n.º 2) al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante un periodo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Si durante el periodo de información pública no se presentaren reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, según dispone el artículo 169,2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Valderrey, a 24 de agosto de 2009.—El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro. 9508

GUSENDOS DE LOS OTEROS

El Pleno de la Corporación, en sesión de 23 de septiembre de 2009, acordó aprobar provisionalmente los expedientes de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras:

- "Pavimentación de calles en el municipio de Gusendos de los Oteros: San Román de los Oteros", obra incluida con el n.º 159 en el Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local para 2009.

- "Pavimentación de calles en el municipio de Gusendos de los Oteros: Varios tramos en Gusendos de los Oteros", obra incluida con el n.º 67 en el Plan de Otros Municipios para 2009.

Su establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas, delimitadas en los Proyecto técnicos.

Se someten dichos acuerdos a información pública, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante ese periodo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes. Si no se produjesen reclamaciones estos acuerdos se considerarán aprobados definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Gusendos de los Oteros, a 2 de octubre de 2009.—El Alcalde, Juan Carlos Melón Melón.

9363 6,20 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de agosto de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2009 que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

| Partida | Descripción | Euros |
|---------|---------------------------|-----------|
| 1 130 | Personal laboral fijo | 300,00 |
| 3 131 | Personal laboral temporal | 27.486,52 |

| Partida | Descripción | Euros |
|--------------|---|------------|
| 3 16 | Seguridad social | 11.831,51 |
| 5 61 | Adecuación de caminos rurales | 35.720,21 |
| 4 61 | Inversiones del Plan de Convergencia Junta de Castilla y León | 19.260,54 |
| 4 61 | Inversiones del Plan de Convergencia de la Diputación de León. Obras | 14.613,29 |
| 4 62 | Inversiones del Plan de Convergencia de la Diputación de León. Maquinaria | 8.687,71 |
| 5 61 | Obras del Plan de Convergencia de la Diputación de León. Caminos | 6.000,00 |
| Total gastos | | 123.899,78 |

2.º Financiación

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

| Partida | Descripción | Euros |
|----------------|---|------------|
| 45501 | Transferencias Junta de Castilla y León. Plan de contratación trabajadores desempleados | 6.546,52 |
| 755 | Transferencias Junta de Castilla y León. Plan de convergencia 2009 | 51.979,89 |
| 761 | Transferencias Diputación. Plan de convergencia 2009 | 29.301,00 |
| 761 | Transferencias Diputación. Zona Sur | 30.362,17 |
| 870.00 | Aplicación de remanente de crédito para la financiación de crédito extraordinario | 5.710,20 |
| Total ingresos | | 123.899,78 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Toral de los Guzmanes, a 1 de octubre de 2009.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 9376

CISTIerna

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 70, de 15 de abril), se somete información pública el expediente de solicitud de uso de suelo, que se detalla, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente durante un periodo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Solicitud de don Ángel Vidal Villafañe Reyero, para construcción de una vivienda unifamiliar, en la parcela n.º 288 del polígono 102, emplazada en la localidad de Santa Olaja de la Varga, término municipal de Cistierna.

Cistierna, a 6 de octubre de 2009.—El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez.

9377 13,60 euros

CUBILLAS DE RUEDA

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en sesión celebrada el 13 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de "Mejora de abastecimiento, saneamiento, depuración y pavimentación del municipio de Cubillas de Rueda, Quintanilla de Rueda y Sahechores de Rueda", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2009, obra n.º 21, que afecta a las localidades de Quintanilla de Rueda y Sahechores de Rueda. El expediente citado fue expuesto al público durante treinta días hábiles, mediante la publicación del anuncio en el tablón de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 141, de 29 de julio de

2009, sin que durante dicho plazo se presentase reclamación alguna, por lo que el acuerdo señalado queda elevado a definitivo.

Las características esenciales del acuerdo adoptado se concretan en las siguientes:

Obra "Mejora de abastecimiento, saneamiento, depuración y pavimentación el municipio de Cubillas de Rueda, Quintanilla de Rueda y Sahechores de Rueda".

- 1.- Coste de las obras: 75.000,00 €
- 2.- Subvención Estado -MAP-: 27.000,00 €
- 3.- Subvención Diputación de León: 33.000,00 €
- 4.- Coste a cargo Ayuntamiento (base imponible): 15.000,00 €
- 5.- Porcentaje a aplicar mediante contribuciones especiales: 70%
- 6.- Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 10.500,00 €
- 7.- Módulo de reparto: Metros lineales fachada
- 8.- Metros lineales computados: 290,00
- 9.- Valor del módulo 10.500,00/299,00: 36,21€

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, de conformidad con los artículos 14 y 34.4, *in fine*, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución del recurso de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cubillas de Rueda, a 16 de septiembre de 2009.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

9397 8,40 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don José Fermín García García, en nombre y representación de "El Cumbra-I SA, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "Almacén mayorista de productos de alimentación", con emplazamiento en c/ San Zacarías nº 18-20 del Polígono Industrial de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, a 24 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

9398 13,60 euros

VILLAGATÓN - BRAÑUELAS

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para instalación de una línea subterránea bajo canalización de 15 kV e instalación de centro de transformación en las parcelas nº 415 y 418 del polígono 22 en Manzanal del Puerto, paraje Valdecouso, a instancia de Unidad de Carreteras de León - Ministerio de Fomento, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Brañueles, a 6 de octubre de 2009.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

9422 16,80 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

Don Juan Martínez Larrondo, en nombre y representación de la empresa Agroalimentación Mendoza SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de almacenamiento de GLPV=33510 y receptora con instalación de un vaporizador (depósito de gas para secadero de maíz), en sus instalaciones de esta localidad.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zotes del Páramo, a 6 de octubre de 2009.-La Alcaldesa, M^a Carmen Quiñones Cadenas.

9420 13,60 euros

PRIARANZA DEL BIERZO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009, aprobó los siguientes documentos

- Proyecto técnico de las obras de "Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Antonio Abella Blanco, por un importe para su ejecución por contrata de 67.000,00 euros.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 29 de septiembre de 2009.-El Alcalde, José Manuel Blanco Gómez.

9419 3,00 euros

PRIORO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2009, aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal y otros servicios funerarios de carácter local.

De acuerdo con lo que dispone el art. 17 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público dichos acuerdos durante el plazo de treinta días, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se indica que los referidos acuerdos se entenderán definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se presenten reclamaciones contra los mismos.

Prioro, 28 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Francisco J. Escanciano E.

9418 3,20 euros

SOBRADO

Aprobado por el Pleno Municipal de 13 de mayo de 2009 el proyecto de la obra "Mejora de los sistema de tratamiento de agua potable en el municipio de Sobrado", del Plan Especial Otros

Municipios 2009 de la Diputación Provincial, se expone al público por quince días a los efectos de presentación de reclamaciones.

Sobrado, 18 de mayo de 2009.—El Alcalde (ilegible).

9428

1,60 euros

VEGA DE ESPINAREDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación: "Comunicación personal a los vecinos inmediatos o próximos al lugar de emplazamiento propuesto. Por don José Luis Carballo, en representación de Embutidos La Encina SL se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de ampliación de fábrica de embutidos, salazones y conservas en carretera de Ponferrada a Vega de Espinareda (cercañas de Ocero). Lo que notifico como vecino inmediato o próximo al lugar de emplazamiento propuesto para la actividad en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta comunicación, si se considera afectado por el ejercicio de dicha actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes", a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en las oficinas municipales de este Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

| Apellidos y nombre | CIF | Referencia catastral |
|---------------------------|-----------|------------------------|
| Álvarez Álvarez, Manuel | | 24199 A 034004030000SR |
| Berlanga Berlanga, Felipe | | 24199 A 034004050000SX |
| Gavela Ganzón, Miguel | | 24199 A 034004440000SS |
| Rodríguez Díaz, Omar | 52732084F | 24199 A 034004170000SA |
| Rodríguez Díaz, Enrique | 52732085P | 24199 A 034004170000SA |

Vega de Espinareda, a 7 de octubre de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

9429

24,00 euros

SAHAGÚN

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008, adoptó el acuerdo de creación de la junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 749/2009, de 2 de octubre, se revocan los nombramientos de Vocales integrantes en la Junta de Gobierno Local (que fueron aprobados por Decreto nº 660/2008, de 28 de julio) y se aprueba la nueva composición, habiendo aceptado el cargo los nuevos Vocales en los términos legales establecidos:

Presidente: El Alcalde

Vocales: M^a Victoria Luna López

M^a Yolanda Castillo Gil

José Vicente Delgado Marcos

Lo que se publica, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52.4) y párrafo segundo del artículo 46.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sahagún, a 2 de octubre de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

9415

* * *

Por Decreto de la Alcaldía nº 750/2009, de 2 de octubre, se revoca la resolución de Alcaldía núm. 662/2008, de 28 de julio, relativa a la remodelación de las Tenencias de Alcaldía Primera y Tercera, cesando, en consecuencia, en las mismas a don Virgilio Buiza Diez y don Domingo Vallejo González.

En la misma resolución se aprueba la designación de los nuevos Tenientes de Alcalde a los Concejales que se expresan, habiéndoseles notificado esta resolución y presentado los mismos la aceptación del cargo en los términos legalmente establecidos:

Primer Teniente de Alcalde: Doña M^a Victoria Luna López

Tercer Teniente de Alcalde: Don José Vicente Delgado Marcos

Lo que se publica, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 46.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sahagún, a 2 de octubre de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

9414

* * *

Por Decreto de la Alcaldía nº 751/2009, de 2 de octubre, se anula parcialmente el Decreto de Alcaldía num. 661/2008, de 28 de julio, por el que se efectuaba delegaciones especiales a favor de Concejales y sobre determinados Servicios.

En consecuencia, se declaran avocadas a favor de esta Alcaldía las delegaciones siguientes:

I. Delegaciones a favor de las Concejales

-Virgilio Buiza Diez

Concejalia del Área de la Comisión de Personal, Régimen Interior y Servicios Administrativos.

II. Delegaciones especiales relativas a los siguientes servicios

• Polideportivo Municipal: Concejal Delegado Domingo Vallejo González

• Mercado Semanal: Concejal Delegado Domingo Vallejo González

• Cementerio Municipal: Concejal Delegado Domingo Vallejo González

• Transportes y Comunicaciones: Concejal Delegado Domingo Vallejo González

Lo que se publica, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 44.2) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sahagún, a 2 de octubre de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

9416

SAN PEDRO BERCIANOS

Con esta fecha ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos al presupuesto nº 01/2009 - Suplementos de Crédito, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de fecha 27 de agosto de 2009, y en cumplimiento del artículo 30.2 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

- Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

| Capítulo | Consignación | Aumentos | Consignación definitiva |
|----------|--------------|----------|-------------------------|
| 2º | 51.255 | 25.000 | 76.255 € |
| Total | 51.255 | 25.000 | 76.255 € |

- El importe total anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la siguiente forma:

| Concepto | Denominación | Euros |
|----------|-----------------------------|-----------|
| 87 | Remanente Líquido Tesorería | 25.000,00 |

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier

otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En San Pedro Bercianos, a 1 de octubre de 2009.-El Alcalde, Cipriano García Mielgo. 9423

POZUELO DEL PÁRAMO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el proyecto técnico de la obra de "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en el municipio de Pozuelo del Páramo", realizado por el arquitecto Herminio Dios Abajo, por un presupuesto total de ejecución por contrata de 40.000,00 euros, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Dado en Pozuelo del Páramo, a 30 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Emilio García Molero.

9225 6,00 euros

GARRAFE DE TORÍO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de mobiliario para el edificio de usos múltiples en Garrafe de Torío, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Garrafe de Torío.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/09.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aytogarrafedetorio.es/>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Mobiliario edificio usos múltiples en Garrafe de Torío

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 38.533,87 euros. IVA % 6.165,42. Importe total: 44.698,26 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local 08-11-09
- b) Contratista: Costoya mobil
- c) Importe de adjudicación. Importe neto 38.532,98 euros. IVA % 6.165,28. Importe total 44.698,26 euros.

En Garrafe de Torío, a 15 de octubre de 2009.-La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

9629 48,00 euros

CUBILLOS DEL SIL

Por don Javier Granja Guelbenzu, en representación de la entidad Endesa Generación SA, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo clasificado en las Normas Urbanísticas Municipales como Suelo Rústico de Protección Agropecuaria, para la construcción de un vertedero para residuos industriales no peligrosos, en la localidad de Cubillos del Sil, en las parcelas catastrales que a continuación se relacionan, todas ellas pertenecientes al polígono 1:

17, 18, 19 20, 21, 22, 23, 24, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 76, 77, 78, 79, 81, 94, 95,

96, 339, 914, 915, 916, 1582, 1583, 1584, 1585, 1587, 1588, 1600, 1601, 1603, 1606, 1607, 1611, 1613, 1614, 1615, 1616, 1619, 1620, 9022, 9023 y 9024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 307.3) del Decreto, de 9 de julio de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de autorización de uso excepcional, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan consultar la documentación que integra el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, a 15 de octubre de 2009.-El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

9662 43,20 euros

Mancomunidades de Municipios

SAN EMILIANO – SENA DE LUNA

De conformidad con el acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de San Emiliano-Sena de Luna de fecha 7 de octubre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, trámite de urgencia, para la ejecución de un contrato de suministro de dos tractores adaptados con mecanismo quitanieves conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Mancomunidad de San Emiliano-Sena de Luna.
- b) Dependencia que tramita: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información.

- Dependencia: Secretaría.

- Domicilio: Carretera a Ventana, s/n.

- Localidad y código postal: San Emiliano 24144.

- Teléfono: 987 594 029.

- Correo electrónico: info@aytosanemiliano.es.

- Dirección de internet de Perfil de Contratante: www.aytosanemiliarto.es o www.aytosenadeluna.es.

d) Fecha límite para la obtención de documentación e información: 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

e) número de expediente: C1/09.

f) Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.

- Descripción del objeto: dos tractores adaptados con mecanismo quitanieves.

- Número de unidades: dos.

- Lugar de entrega: uno en el municipio de San Emiliano y otro en el municipio de Sena de Luna.

- Plazo de ejecución: entrega: un mes.

- Admisión de prórroga: una.

g) Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: urgente.

- Procedimiento: procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

- Criterios de adjudicación:

- Un punto por cada tramo de 500,00 € de rebaja en el precio con respecto al precio de licitación.

- Un punto por cada tramo de seis meses de aumento de la garantía, adicional, por encima de los dos años previsto, en el pliego de cláusulas.

- De uno a diez puntos por mejora en el ángulo de giro de los tractores, en función de cómo se adapte a las características de las calles de los municipios de Sena de Luna y San Emiliano.

- Aceptación de aplazamiento en el pago del precio de contrato hasta tanto se disponga de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León para la adquisición del objeto del contrato, cinco puntos.

- Otro tipo de mejoras adicionales y complementos técnicos que permita a las máquinas realizar servicios complementarios al quitado de nieve, de uno a diez puntos en función de la funcionalidad para el servicio que se pretende realizar con la máquinas objeto de este contrato.

h) Presupuesto base de licitación: 100.000,00 euros, IVA incluido.

i) Garantía definitiva 5%

j) Requisitos específicos de contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

k) Presentación de ofertas: 8 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Modalidad de presentación: papel.

- Lugar de presentación

- Dependencia: Secretaría.

- Domicilio: Carretera a Ventana s/n.

- Localidad y código postal: San Emiliano 24144.

- Teléfono: 987 594 029.

l) Apertura de ofertas:

- Dirección: Mancomunidad de San Emiliano-Sena de Luna. Casa Consistorial de San Emiliano. Carretera a Ventana, s/n, localidad San Emiliano, C.P. 24144.

- Fecha y hora: Día siguiente hábil al fin del plazo de presentación de proposiciones, a las 14:30 horas.

San Emiliano, 9 de octubre de 2009.-El Presidente, Pedro Madrigal Valcarce.

9465

136,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 244/08/6340.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación del proyecto de nuevo C.T.I. en Penedelo en Corullón y Villadecanes-T.m. Corullón y Villadecanes - León.

Con fecha 6 de febrero de 2009 se ha dictado Resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de nuevo C.T.I. en Penedelo en Corullón y Villadecanes- t.m. Corullón y Villadecanes - León, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 22 de octubre de 2009 en el Ayuntamiento de Corullón.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución SA asumirá la condición de beneficiaria.

León, 7 de septiembre de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPTE:244/08/6340

| Finca nº | Término municipal | Afección (m.l.) | Apoyos | Titular | Polígono | Parcela | Fecha | Hora |
|----------|-------------------|-----------------|--------|-------------------------|----------|---------|-------------|-------------|
| 1 | Corullón | 6 | | Ángel Luis Calvo Santín | 47 | 166 | 22-oct-2009 | 11:00 |
| 4 | Corullón | 23 | | Gerardo Carro Alonso | 47 | 181 | 22-oct-2009 | 11:15 |
| 8932 | | | | | | | | 52,00 euros |

* * *

Expte.: 09/07/6340.-Anexo:9/07/6340.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación de reforma de línea aérea de A.T. "ALS305" entre los apoyos nº 30 y nº 70 en Torre del Bierzo - T.m. Torre del Bierzo - León.

Con fecha 20 de marzo de 2009 se ha dictado Resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de reforma de línea aérea de A.T. "ALS305" entre apoyos nº 30 y nº 70"- T.m. Torre del Bierzo - León, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 29 de octubre de 2009 en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta

publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución SA asumirá la condición de beneficiaria.

León, 14 de septiembre de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPTE.: 09/07/6340-ANEXO:9/07/6340.

| Finca nº | Término municipal | Alección (m.l.) | Apoyos | Titular | Polígono | Parcela | Fecha | Hora |
|----------|-------------------|-----------------|--------|--|----------|---------|-----------|-------|
| 15 | Torre del Bierzo | 63 | | Hros. de Cesáreo Vega Pérez | 14 | 9 | 29-oct-09 | 11:00 |
| 3-A | Torre del Bierzo | 9 | | Donina Fidalgo Pellitero | 14 | 199 | 29-oct-09 | 11:15 |
| 7-A | Torre del Bierzo | 13 | | Desconocido | 14 | 218 | 29-oct-09 | 11:00 |
| 8-A | Torre del Bierzo | 13 | | Andrés Moreno Gutiérrez | 14 | 219 | 29-oct-09 | 11:30 |
| 9-A | Torre del Bierzo | 14 | | Pedro Vidal Yañez | 14 | 220 | 29-oct-09 | 11:30 |
| 11-A | Torre del Bierzo | 8 | | Pedro Marcos Pozo (Att: Benigna Marcos Fernández) | 14 | 224 | 29-oct-09 | 11:45 |
| 15-A | Torre del Bierzo | 7 | | Mª del Carmen Silván Gozález | 14 | 231 | 29-oct-09 | 11:45 |
| 16-A | Torre del Bierzo | 11 | | Transportes Peal SA | 14 | 243 | 29-oct-09 | 12:00 |
| 17-A | Torre del Bierzo | 31 | | Blanco e Isabel | 14 | 244 | 29-oct-09 | 11:00 |
| 22 | Torre del Bierzo | 53 | | Eloy Díaz | 86 | 73 | 29-oct-09 | 12:00 |

8992

64,00 euros

* * *

Expte.: 102/09/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el proyecto de línea eléctrica de A.T. a 13,2/20 kV, Centro de Transformación en local comercial y líneas de B.T., en edificio de viviendas situado en la c/ Ramiro Valbuena, 3, de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 11 de junio de 2009 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea eléctrica A.T., C.T. y líneas de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 24 de agosto de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215, de 5 de noviembre), por el que se regu-

lan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T. en la calle Ramiro Valbuena, 3, de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 120 metros. Entroncará en la línea "Renueva" en las inmediaciones del C.T. "Ramón Álvarez de la Braña", discurrirá por la calle del mismo nombre, cruzará la calle Ramiro Valbuena y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo interior en planta baja de edificio, formado por una máquina de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ángel Gómez Lozano, con fecha mayo de 2009 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Energía, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 17 de septiembre de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

8929

84,00 euros

Servicio Territorial de Medio Ambiente

2.ª CORRECCIÓN DEL ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBРАНTES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2010

Solicitada una corrección en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 175, de fecha 15 de septiembre de 2009, de la relación de pastos sobrantes y puertos pirenaicos, debe efectuarse la siguiente corrección:

Modificar en la relación los aprovechamientos del Monte 155, perteneciente a la entidad local Robledo de Caldas, del Ayuntamiento de Sena de Luna, paraje de "Las Agujas", en la columna de tasación, donde pone "660,71" ha de poner "1.800" y en el paraje de "Fontanales", en la columna de tasación, donde pone "827,28" ha de poner "2.000".

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

El Delegado Territorial, Eduardo Fernández García.

9498

32,00 euros

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Secretaría de Gobierno - Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 5 de octubre de 2009, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

| Población | Cargo | Nombre |
|---------------------|-----------|---------------------------------|
| Carracedelo | Sustituto | María Isabel Josa Gallego |
| Castrocontrigo | Sustituto | José Carracedo Fernández |
| Murias de Paredes | Sustituto | José Alberto García Rozas |
| Oseja de Sajambre | Sustituto | Eduardo Fernández Martino |
| Palacios del Sil | Sustituto | Otilia García Pérez |
| Páramo del Sil | Sustituto | Eva Martínez López |
| Quintana y Congosto | Titular | Enrique Martínez de Lera |
| Quintana y Congosto | Sustituto | Cayetano Eleuterio García Vidal |
| Turcia | Sustituto | María Justina Llamas Arias |
| Villaobispo | Titular | Mª del Pilar Martínez Rabanal |

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 6 de octubre de 2009.—El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana. 9434

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

73480.

NIG: 24089 42 I 2009 0002168.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000234/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Carlos Díez Fernández.

Procurador: Miguel Ángel Díez Cano.

Contra: Domingo Aragón Martínez.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Domingo Aragón Martínez, en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LE CN).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LE CN)

En León, a 17 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial.

Y, para que sirva de emplazamiento al demandado don Domingo Aragón Martínez se expide la presente en León, a 6 de octubre de 2009.—El Secretario (ilegible).

9399

31,20 euros

* * *

73480.

NIG: 24089 42 I 2009 0005263.

Procedimiento: Juicio verbal 0000555/2009.

Sobre: Otras materias.

De: C.P. Ctra. León Collanzo nº 8 de Villaquilambre.

Procuradora: Isabel García Lanza.

Contra: Complejo Hostelero El Encuentro SL, Aseguradora Reale.

Procurador: Ignacio Domínguez Salvador.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia nº 234/09.

León, a lunes, 21 de septiembre de 2009.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento verbal nº 555/2009, seguido entre partes, de una como actora la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Carretera León-Collanzo nº 8 de Villaquilambre (León), representada por la Procuradora Sra. García Lanza y asistida de la Letrada Sra. González González, y de otra como demandada el Complejo Hostelero El Encuentro SL y la entidad Aseguradora Reale, representada por el Procurador Sr. Domínguez Salvador y asistida del Letrado Sr. Domínguez Salvador, sobre reclamación de cantidad por responsabilidad extracontractual.

.../...Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. García Lanza en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Carretera León-Collanzo nº 8 de Villaquilambre (León) contra el Complejo Hostelero

El Encuentro SL y la entidad Aseguradora Reale, absolviendo a los demandados de las pretensiones de la demanda sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a la codemandada en paradero desconocido Complejo Hostelero El Encuentro SL se expide la presente en León, a 22 de septiembre de 2009.—El Secretario (ilegible).

8987

36,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

81400.

NIG: 2411510005200/2006.

Procedimiento: Monitorio 742/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Comunidad de Propietarios de garajes del edificio número 27 de la avda. de Valdés.

Procuradora: Raquel Águeda García González.

Contra: Torío SA de Construcciones.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Órgano que ordena requerir:

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Resolución que lo acuerda:

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto:

Juicio de monitorio nº 742/2006

Notificado y requerido de pago:

Entidad Torío SA de Construcciones.

Objeto:

Pagar a la parte actora el importe de 507,95 euros

Plazo: Veinte días

Prevención legal:

Si en veinte días no paga, ni comparece en este juzgado alegando razones de la negativa de pago, se despachará ejecución según lo previsto en el art. 816 de la LEC.

En Ponferrada, a 8 de abril de 2008.—El Secretario (ilegible).

9143

24,00 euros

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

52950.

Juicio de faltas 0000097/2009.

Número de identificación único: 2411541220070009311.

EDICTO

D. Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 0000097/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia número 98/09

En Ponferrada, a 30 de septiembre de 2009.

Vistos por Nuria Goyanes Gavelas, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 97/2009 en los que han sido parte denunciante Hortensia González Digón, representada por el procurador Sr. Morán Fernández, y defendida por el letrado Sr. Fernández Rodilla, denunciado Luis Felipe Cardoso, responsable civil directo la Cía. de Seguros Reale, defendida por el letrado García García y Allianz, SA, como responsable civil subsidiario Manuel Pintor Vázquez, defendido por la letrada Genma García y la entidad mercantil Bierzo Norte de Construcción, SL.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Luis Felipe Cardoso Dias como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia con resulta de muerte, previsto y penado en el artículo 621.2 del Código Penal a la pena de dos meses de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 360 euros, en caso de impago, a un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y privación del derecho a conducir vehículos de motor por tiempo de seis meses y a que indemnice a Hortensia González Digón en la cantidad de 64.024,80 euros, de la que habrá que descontar la cantidad ya percibida de 44.650,21. Declarándose la responsabilidad civil directa de la Cía. de Seguros Reale y subsidiaria de la entidad mercantil Bierzo Norte de Construcción, SL, y al pago de las costas procesales causadas.

Asimismo debo absolver y absuelvo a Luis Felipe Cardoso Dias de la falta del artículo 621.3 del C. Penal que se le imputaba.

Igualmente debo absolver y absuelvo a Manuel Pintor en concepto de responsable civil subsidiario.

Publíquese en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente, de forma ordenada, las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo dispongo, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Felipe Cardoso Dias y a la entidad Bierzo Norte de Construcción, SL, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 30 de septiembre de 2009.

El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos.

9336

* * *

52600.

Juicio de faltas 0000215/2009.

Número de identificación único: 2411541220090003308.

EDICTO

D. Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 0000215/2009 se ha acordado citar a:

"CÉDULA DE CITACIÓN

El Juez de Instrucción número cuatro de Ponferrada ha acordado citar a quien abajo se expresa a fin de que el próximo día 11 de diciembre de 2009, a las 12.15 horas, asista a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo; apercibiéndole que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Para que conste y sirva de citación a quien abajo se expresa, expido la presente cédula. En Ponferrada, a 22 de junio de 2009. Doy fe.

Objeto de la denuncia: Hurto.

Lugar de los hechos: Ponferrada.

Fecha de los hechos: 25 de marzo de 2009.

Denunciante: Carlos Hernández Marín."

Y para que conste y sirva de citación a Nicusor Moldovan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Ponferrada, a 30 de septiembre de 2009.

El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos. 9337

NÚMERO SEIS DE PONFERRADA

52600.

Juicio de faltas 0000083/2009.

Número de identificación único: 2411541220090002034.

EDICTO

Dña. Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Instrucción número seis de Ponferrada, doy fe: Que en el juicio de faltas número 83/2009, se ha dictado auto declarando firme la sentencia dictada en el presente juicio en fecha 10 de junio de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO

Ilma. Sra. Magistrado-Juez, Dña. María del Carmen Santos González. En Ponferrada, a 13 de julio de 2009.

Hechos:

Único.-En la causa de referencia se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a Yónatan Corral Quesada a:

- Como autor de una falta de amenazas prevista en el art. 620.2 C.P., sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de noventa euros (90 euros), con responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al abono de las costas.

Fundamentos jurídicos:

Primero.-Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes, aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario; bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir; bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en fecha 10 de junio de 2009 en la presente causa.

Requírase al condenado Yónatan Corral Quesada a fin de que en el plazo de diez días ingrese en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto (n.º de cuenta 2990 0000 76 0083/09 la suma de 90 euros en concepto de multa, que devengará

el interés previsto en el art. 576 de la LEC hasta su completo pago; con apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la multa, podrá quedar sometido a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia por lo que, si en el plazo de diez días no se ingresan dichas sumas, se procederá a abrir la correspondiente ejecutoria con el consiguiente embargo de bienes.

Así lo dispongo, mando y firmo Dña. María del Carmen Santos González, Magistrada del Juzgado de Instrucción número seis de Ponferrada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Yónatan Corral Quesada, actualmente en paradero desconocido, libro el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Ponferrada, a 30 de septiembre de 2009.-La Secretaria Judicial, Elena Sánchez Garrido. 9276

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000932/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Argimiro Santín Santalla, contra la empresa Fremap, Antracitas Suero, TGSS, INSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 15 de diciembre de 2009 a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosíes como se interesa. Se requiere a la Tesorería General de la Seguridad Social para que a la mayor brevedad posible informe sobre la mutua que cubría el riesgo hasta el año 1966, por si fuera necesario demandar a la misma. Se requiere igualmente a las entidades demandadas para que con antelación de quince días a la fecha señalada para el acto de juicio aporten el expediente administrativo correspondiente.

Se deja sin efecto la providencia de fecha 10 de septiembre de 2009, por considerarse innecesario el reconocimiento del actor a la vista de lo razonado en la demanda y del escrito presentado por el mismo en fecha 25 de septiembre de 2009, y se oficia al Instituto Nacional de Silicosis para que deje sin efecto dicho reconocimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas Suero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 29 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9326

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000228/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Cachón Vicente, contra la empresa Parquet Soniben, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 32.334,08 euros, más la cantidad de 3.000,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.-La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Parquet Soniben, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 30 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9327

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE CARRIZO

Carrizo de la Ribera

Por medio de la presente, D. Miguel Magaz Fernández, Presidente de esta Comunidad de Regantes, convoca Junta General Extraordinaria, a celebrar en Carrizo de la Ribera el próximo 4 de octubre en la Casa de Cultura. La primera convocatoria será a las 11.00 horas y la segunda a las 12.00 horas, con la mayoría de las hectáreas presentes. Con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Plan definitivo de obras a realizar en el Canal de Carrizo.
- 2º.- Votación sobre obras a realizar, sus fases de realización y costes a aplicar en tasas especiales.
- 3º.- Ruegos y preguntas.

Se ruega a los miembros de la Comunidad de Regantes la máxima asistencia y puntualidad. Asimismo se recuerda a todos los partícipes que deberán asistir a esta Junta General, provistos de aquella documentación que les acredite como miembros de la misma. El resto con autorizaciones por escrito, firmadas por los propietarios.

Carrizo de la Ribera, a 21 de septiembre de 2009.

8853 17,60 euros

CANAL DE SANTO TOMÁS

Quintana de Rueda

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas enclavadas dentro del ámbito de esta Comunidad de Regantes del "Canal de Santo Tomás" de Quintana de Rueda, que el próximo día

25 de los corrientes se celebrara la Junta General ordinaria de otoño, en el local cerrado de costumbre "Las Escuelinas", quedando convocada a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda, para tratar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.-Lectura y aprobación del acta de la junta anterior.
- 2º.-Examen de la memoria semestral que presentara la Junta de Gobierno.
- 3º.-Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente presentará la Junta de Gobierno.
- 4º.-Elección del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
- 5º.-Elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar, en la Junta de Gobierno y Jurado, a los que cesen en su cargo.
- 6º.-Ruegos y preguntas.

En Quintana de Rueda, a 5 de octubre de 2009.-El Presidente de la Comunidad de Regantes, Julio Díaz Martínez.

9388 16,00 euros

PRESA DEL HOLGAÑO

Villaverde de la Abadía

Se convoca a Junta General Ordinaria a todos los partícipes pertenecientes a esta Comunidad de Regantes, la que tendrá lugar, en las Escuelas Viejas de Niños (Casa del Pueblo), el día 25 de octubre del año en curso a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 en segunda del mismo día, siendo en esta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.-Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación si procede.
- 2º.-Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2010, que debe presentar: el Sindicato de Riegos.
- 3º.-Cobro de las obras de la 5.ª anualidad de concentración que interesa la Junta de Castilla y León.
- 4º.-Renuncia al cargo de Presidente del Sindicato de Riegos, manifestando que ya no pertenece a esta Comunidad.
- 5º.-Baja que se han producido en el Sindicato y las que se pueden producir.
- 6º.-Nombramiento de nuevos vocales en dicho organismo.
- 7º.-Informes varios.
- 8º.-Ruegos y preguntas.

Se recuerda que la obligación es de asistir a las asambleas y, si por una causa muy justificada no se puede concurrir, autorizar a otro regante.

Villaverde de la Abadía, 24 de septiembre de 2009.-El Presidente de la Comunidad, Ismael Merayo Fernández.

8996 24,00 euros

SAN FROILÁN

Valdepiélagos

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria, que se celebrará el próximo día 31 de octubre (sábado), a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda, en la Casa Concejo de Valdepiélagos, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.-Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º.-Memoria General de 2009.
- 3º.-Renovación de cargos de la Comunidad.
- 4º.-Ruegos y preguntas.

Valdepiélagos, 15 de octubre de 2009.-El Presidente, José Ignacio Álvarez Sierra.

9610 12,80 euros